

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de abril del 2009

No. 26

GOBIERNO FEDERAL

ANEXO de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 2723

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 400-08 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 169 del Código de Procedimientos Penales para el Estado; Se reforma el artículo 41 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado; Se reforma la fracción VIII del artículo 28 de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado; y se reforma el artículo 32 del Código Penal para el Estado.

Pág. 2735

-0-

DECRETO No. 582-09 IV P.E., mediante el cual se expide la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 583-09 IV P.E., mediante el cual se expide la LEY REGULADORA DE LA BASE DE DATOS GENÉTICOS PARA EL ESTADO.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 584-09 IV P.E., mediante el cual se expide la LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-016-2009 BIS, para la adquisición de papel en diferentes presentaciones.

Pág. 2737

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en esta ciudad.

Pág. 2738

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CANCELACION seguida con relación a la licencia para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 326 (trescientos veintiséis) del establecimiento denominado "La Despedida" ubicado en esta ciudad, cuyo propietario era el C. Cesar Adame Chavira.

Pág. 2739

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-05-2009/P, relativa al mantenimiento, remodelación y adecuación de espacios de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Pág. 2741

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada Elia Calzadillas Armendáris, en el cargo de Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río.

Pág. 2742

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada Patricia Martínez Tellez, en el cargo de Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 2743

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada Claudia Patricia Corral Díaz, en el cargo de Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 2744

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-06-09 II, relativa al suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos del municipio.

Pág. 2745

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-09-09 II, , relativa a la adquisición de vales de despensas para empleados sindicalizados, jubilados y pensionados, policías y custodios del municipio.

Pág. 2746

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 01-2009 BIS 2, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de Imagenología, en las modalidades de Rayos X Simple, Unidad de Sonografía y Unidad de Tomografía.

Pág. 2747

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 03-2009, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada.

Pág. 2748

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2749 a la Pág. 2848

-0-

GOBIERNO FEDERAL

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA “LA STPS”, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de “LA STPS”, estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1º de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, “LA STPS” tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de “LA STPS”, se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado “Coordinación Institucional”, señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto “LA STPS” como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

DECLARACIONES

1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- 2.3. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza y Aldama número 901, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1,

3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 1, 2, 3, 30, 31 y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1 fracción III, 20, 25 fracciones XVIII y XXI, 26 fracciones I y XVII y 34 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de operación del PAE.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACIÓN DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$26'797,584.81 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$9'045,337.62 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$17'259,625.24 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$492,621.95 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 95/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$4'598,319.75 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL

ESTADO” será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos - que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$8'629,812.62 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada “Estímulo a la Aportación Estatal” y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar cuando menos, la cantidad de \$6'279,180.91 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 91/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por “LA STPS”, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

1. “LA STPS”, POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A “EL GOBIERNO DEL ESTADO” EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del

PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.

- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.
- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 1.3.3. Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Órgano de Control Estatal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 2.1.1. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.2. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.3. Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
- 2.1.6. Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.
- 2.1.7. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.8. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la

- estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.
 - 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
 - 2.2.4. Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
 - 2.2.5. Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
 - 2.2.6. Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
 - 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada de las personas contratadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.
 - 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
 - 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
 - 2.2.10. Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que "LA STPS" asigne a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el desarrollo del PAE.
 - 2.2.11. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.

- 2.2.12. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
- 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.2.15. En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: 1) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; 2) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; 3) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y 4) contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2. Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.3.3. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.

- 2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5. Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6. Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7. En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8. Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Especifico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.

4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Órgano de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.
5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorandums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.
7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.
2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.

3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.
5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Chihuahua.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.
7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de noviembre de 2008.

POR "LA STPS"

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL


DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN

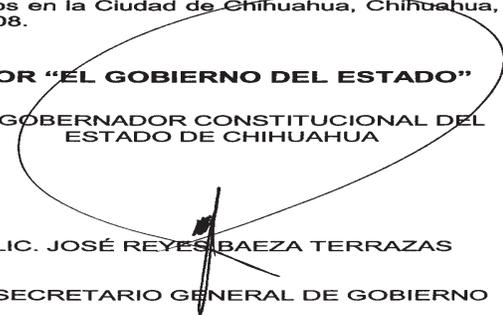
POR "LA STPS"

EL COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO


ALEJANDRO RAZO CORONA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA


C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
400/08 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 169 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 169. Medidas.

A solicitud del Ministerio Público, una vez que se le haya dado la oportunidad de rendir su declaración preparatoria y en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en este Código, la autoridad judicial puede imponer al imputado, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

I a X.-....

XI.- Internamiento en el centro de salud, centro de atención a adictos u hospital psiquiátrico, en los casos en que el estado de salud del imputado así lo amerite; y

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 41 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 41.- Al pronunciarse sobre la imposición de medidas cautelares, el Juez de Garantía podrá decretar el internamiento del imputado en centro de salud, centro de atención a adictos u hospitales psiquiátricos, cuando su estado de salud así lo amerite. De verificarse lo anterior, se remitirá la resolución a la Secretaría de Fomento Social, a cuyo cargo quedará la ejecución y vigilancia de la medida, en centros u hospitales públicos o privados, tomando en cuenta la elección del imputado o de sus representantes, y de acuerdo con las posibilidades económicas del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción VIII del Artículo 28 de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 28.- Son obligaciones de los centros de atención de adictos las siguientes:

I a VII.- ...

VIII.- Obtener el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, cuando el usuario sea menor de edad o incapaz, salvo que el mismo sea internado por mandato judicial.

...
...
...

IX.- ...

X.-

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 32 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 32.- De la prisión.

...

En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

...

.....

....

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSE LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/016/2009 BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/016/2009 BIS, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL EN DIFERENTES PRESENTACIONES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN
UNO	7,000	17,000	KILOS DE CARTULINA COUCHÉ SATÍN DE 200 GRS., 3/ RECUBRIMIENTO, 2 CARAS, MEDIDAS SEGÚN NECESIDADES DE TALLERES GRÁFICOS, CORTADO TIPO ESPEJO.
DOS	6,000	12,000	KILOS DE CARTULINA COUCHÉ SATÍN DE 250 GRS., 3/RECUBRIMIENTO, 2 CARAS, MEDIDAS SEGÚN NECESIDADES DE TALLERES GRÁFICOS, CORTADO TIPO ESPEJO.
TRES	7,000	13,000	KILOS DE CARTULINA COUCHÉ SATÍN DE 300 GRS., 3/RECUBRIMIENTO, 2 CARAS, MEDIDAS SEGÚN NECESIDADES DE TALLERES GRÁFICOS, CORTADO TIPO ESPEJO.
SIETE	30,000	50,000	HOJAS DE CARTULINA BRISTOL CREMA FORDER, 61 X 95 CMS. DE 285 GRS.
OCHO	60,000	100,000	HOJAS DE CARTULINA BRISTOL CREMA FORDER, 71 X 95 CMS. DE 285 GRS.

Y 3 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES 01 Y 02 DE ABRIL DE 2009 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 03 DE ABRIL EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	DEBERÁN ENTREGAR 500 HOJAS COMO MUESTRA DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4, EN LAS INSTALACIONES DE TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO UBICADAS EN CALLE 4ª # 3013 COL. SANTA ROSA DE ÉSTA CIUDAD, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 01 AL 13 DE ABRIL EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS	03 DE ABRIL DE 2009 A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2009 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO, UBICADAS EN CALLE 4ª # 3013 COL. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA, EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DEL PAGO. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 01 DE ABRIL DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 27 de Marzo de 2009, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	22/09	BERTHA ALICIA SOTO Y/O MAXIMINO EDMUNDO SOTO NORIEGA	VISTA CERRO GRANDE	82	7
2	26/09	JAVIER MONTOYA RODRIGUEZ Y/O LILIANA VARELA VARELA	PORVENIR	7-BIS	16
3	28/09	JUAN FLORES ESPARZA Y/O EVA GUERRERO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO R. ALMADA	7	8
4	29/09	NORA YADIRA HERRERA BELTRÁN	UNIDAD PROLETARIA, PRIMERA ETAPA	43	4
5	E18/09	FRANCISCO ARMENDARIZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	XX ANIVERSARIO	F	1
6	E19/09	FRANCISCO ARMENDARIZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	XX ANIVERSARIO	F	2
7	E20/09	A QUIEN CORRESPONDA	MADERA 65	32	21

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con número de registro 326 (trescientos veintiséis), del establecimiento denominado “LA DESPEDIDA”, con giro de cantina, ubicado en Ave. Zarco No. 3635, en Chihuahua, Chihuahua, siendo el titular de dicha autorización el C. CESAR ADAME CHAVIRA; con fundamento en los artículos: 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, 21, 41 fracción VI y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y 1647 del Código Administrativo vigente en el Estado, esta autoridad procede a iniciar el Procedimiento de Cancelación de la Licencia con registro 326 (trescientos veintiséis) . Fundamentan el presente procedimiento de cancelación los siguientes: -----

HECHOS

1.- El día 26 de Febrero de 1986, fue expedido por la Secretaría General de Gobierno, y Director de Gobernación en el Estado, la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 326 (trescientos veintiséis), del establecimiento denominado “LA DESPEDIDA”, con giro de cantina, ubicado en Ave. Zarco No. 326, en Chihuahua, Chih., siendo el titular de dicha autorización el C. CESAR ADAME CHAVIRA. -----

2.- Con fecha del 26 de Febrero del 2009, se recibió el oficio 167/09, por medio del cual el Jefe del Departamento de Archivo Central de la Dirección de Registro Civil, informa que en el archivo central se encontró el Registro de Defunción del C. CESAR ADAME CHAVIRA, encontrándose dicha inscripción en el libro 664, folio 180, acta 1178, en Chihuahua, Chih., y con fecha de registro del 5 de Junio de 2002, acompañando para demostrar tal hecho el acta de defunción correspondiente, por lo que con dicha documentación se acredita que el titular de la licencia en cuestión ha fallecido, por lo que esta Dirección de Gobernación procede a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, el cual establece que las licencias expedidas son intransferibles, inalienables e inembargables y que cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho. -----

3.- Según lo establecido por el artículo 21 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, los permisos y licencias otorgadas constituyen una mera autorización para ejercer una actividad lícita de trabajo o comercio en la venta de bebidas con contenido alcohólico, los cuales son intransferibles, inalienables e inembargables, consecuentemente no constituye un derecho que se pueda transferir por la muerte del beneficiario de la autorización, por lo que el objeto de este Procedimiento es el de Revocar y Cancelar los derechos de la Licencia para enajenar bebidas alcohólicas, con número de registro 326 (trescientos veintiséis), del establecimiento denominado "LA DESPEDIDA", con giro de cantina, ubicado en Ave. Zarco No. 3635, en Chihuahua, Chihuahua, siendo el titular de dicha autorización el C. CESAR ADAME CHAVIRA.--

4.- En virtud de que en los archivos de esta Dirección de Gobernación, obra copia certificada del acta 1178, registrada en el libro 664, folio 180, en Chihuahua, Chih., quedando acreditado con dicha documental el fallecimiento de C. CESAR ADAME CHAVIRA, por lo que la autorización con número de registro 326 para ejercer la actividad lícita regulada por la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, ha dejado de producir sus efectos, ya que de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la citada ley, las licencias y permisos son intransferibles, inalienables e inembargables, por lo que al comprobarse el fallecimiento de su titular no tiene razón de existir, además de que constituye una autorización que termina con la muerte, no constituyendo el mismo derecho que pueda transmitirse con la muerte. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 21, 41 fracción VI y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y 1647 del Código Administrativo vigente en el Estado, es de resolverse y se -----

RESUELVE.

PRIMERO.- Se declara que deja de surtir efectos la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 326 (trescientos veintiséis), del establecimiento denominado "LA DESPEDIDA", con giro de cantina, ubicado en Ave. Zarco No. 3635, en esta ciudad de Chihuahua, Chih. -----

SEGUNDO.- Hágase las anotaciones necesarias en los Archivos de la Dirección de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita.-----

TERCERO.- Publíquese la presente RESOLUCION en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales consiguientes.-----

Lo acordó y firma el C. LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA,
DIRECTOR DE GOBERNACION EN EL ESTADO.-----



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y, por lo que se refiere al procedimiento, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMB-05-2009P	Mantenimiento, remodelación y adecuación de espacios de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Albanilería, pintura, herrería, ventanería, instalaciones eléctricas, impermeabilización	04/04/2009 09:00 horas en las Oficinas de la Dirección de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el Campus I	08/04/2009 a las 14:00 horas	13/04/2009 08:30 horas	22/04/2009	150 DIAS NATURALES	\$ 1'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas de la Dirección de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, ubicada en el Campus Universitario I, en Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el Campus Universitario I, en Chihuahua, Chih.,
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo al mismo día a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación
- II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición. Las bases del concurso se entregarán a los interesados ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n (Un mil trescientos pesos 00/100m), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sita en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieren las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

- 1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- 3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cobrarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- 4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Chihuahua, Chih., a 01 de Abril del 2009
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

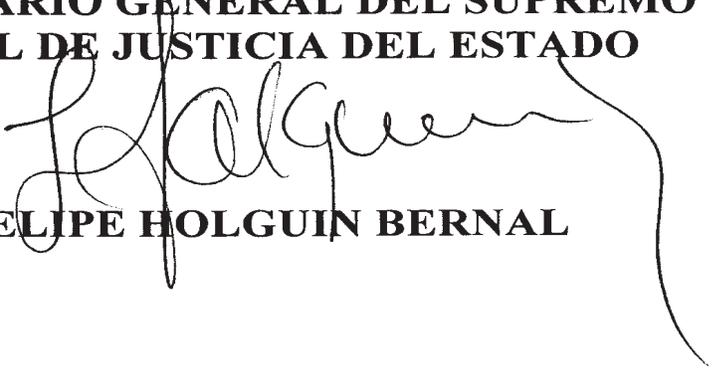
AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS**, en el cargo de Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río. Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, misma que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

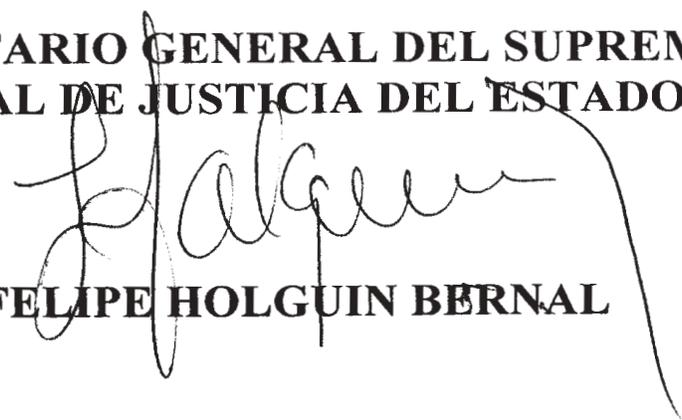
AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ**, en el cargo de Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, misma que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

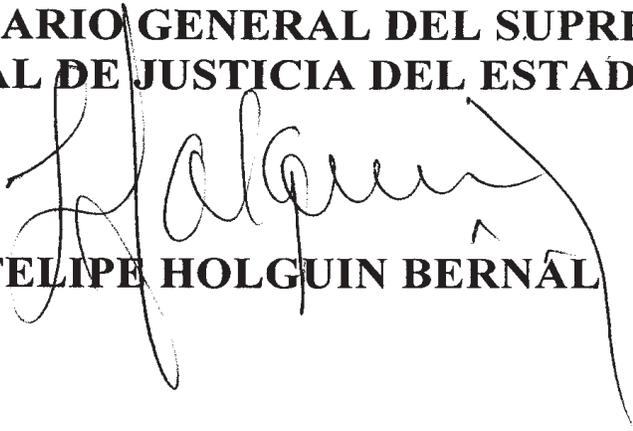
AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, en el cargo de Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, misma que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA



LICITACION PUBLICA NO. O.M. 06-09 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 06/09 II, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-06/09 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Suministro e instalación de llantas nuevas mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Suministro e instalación de llantas nuevas para motocicleta
2	Suministro e instalación de llantas nuevas para maquinaria pesada

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 1° al 11 de Abril del 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 11 de abril del 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en el lugar que designe el mismo, dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra emitida por Oficialía Mayor, debiendo entregar los bienes y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de que se le solicitaron. Comprometiéndose a responder por los daños o perjuicios que resulten en su entrega por las maniobras de instalación, respondiendo de inmediato por los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas. Los pagos se harán contra entrega e instalación de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 1º DE ABRIL DEL 2009
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNÁNDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 09-09 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 09/09 II, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSAS PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, POLICÍAS Y CUSTODIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-09/09 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de vales de despensas mediante contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de blocks de vales de despensa, consistentes en: el primer block con un contenido cada uno de 3 vales (2 vales con denominación de \$100.00 y 1 vale con denominación de \$50.00), el segundo block con un contenido cada uno de 210 vales (210 vales con denominación de \$50.00), el tercer block con un contenido cada uno de 9 vales (4 vales con denominación de \$500.00 y 5 vales con denominación de \$100.00) y el cuarto block con un contenido cada uno de 6 vales (1 vale con denominación de \$500.00 y 5 vales con denominación de \$100.00)

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 1º al 11 de abril del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 11 de abril de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá suministrar los bienes durante los meses de abril a diciembre del 2009 conforme sean solicitados por la convocante, la entrega deberá realizarse en la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor ubicada en la calle 4ta. de la colonia Centro de esta Ciudad y en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en la Avenida Homero No. 500 de la Colonia Revolución, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 1 DE ABRIL DE 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS JOSÉ BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAMOROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 01/2009 BIS 2, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología, en las modalidades de Rayos X Simple, Unidad de Sonografía y Unidad de Tomografía que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

NO. DE LICITACIÓN	PARTIDA ÚNICA	
I.M.P.E LP 01/2009.BIS 2	Contrato de prestación de servicios de IMAGENOLOGIA, en la modalidad de: • Rayos X, Unidad de Sonografía y Unidad de Tomografía.	
LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
En las instalaciones del IMPE, ubicadas en la Calle Rió Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 8 de Abril del 2009 a las 9:00 horas	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Rió Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 10:00 horas, del día 8 de Abril del 2009.	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Rió Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 16 de Abril de 2009 a las 10:00 horas.

I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su venta en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas, los días hábiles comprendidos entre el 2 de Abril del presente año, hasta el día 10 de Abril del 2009. La venta de las mismas se realizara en la Oficina que ocupa el Dpto. Administrativo del IMPE, con atención a la Ing. Mayra Rubio.

II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro de los días y del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 01/2009 BIS 2.

III.- Así mismo, se comunica a los participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 01/2009, que se respetara el importe pagado por las mismas.

IV.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Administrativo, hará la entrega de las Bases de la Licitación, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, hayan efectuado el pago de \$1, 300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), previa presentación del recibo de pago correspondiente.

V.- La Junta de Aclaraciones a las Bases se celebrara en la fecha y horas indicadas en las bases y en la presente convocatoria y se llevara a cabo en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Dirección mencionada con antelación.

VI.- La recepción, lectura y apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas en la presente convocatoria y se llevara a cabo en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VII.- Las Propuestas deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

VIII.- Las condiciones de pago del servicio serán: Por mes y con posterioridad de 30 días a la fecha de presentación de las facturas. Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

IX.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y a la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

X.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

XI.- La Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL IMPE y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

XII. El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá declarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación; Lo no previsto será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 1ro. de Abril del 2009.
"POR TU SALUD, UNIDOS LOGRAMOS MAS".

EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 03/2009, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de Farmacia, que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

NO. DE LICITACIÓN	PARTIDA ÚNICA	
I.M.P.E LP 03/2009.	Contrato de prestación de servicios de Farmacia, en la modalidad de: • Farmacia Subrogada.	
LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 8 de Abril del 2009 las 11:00 horas.	En la Sala de Juntas del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 12:00 horas, del día 8 de Abril de 2009.	En la Sala de Juntas del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena, No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 15 de Abril del 2009 a las 10:00 horas.

I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, los días hábiles comprendidos entre el 2 de Abril del 2009, hasta el día 11 de Abril del presente año. La venta de las mismas se realizara en el Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.

II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 03/2009.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Administrativo, hará la entrega de las Bases, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, hayan efectuado el pago de \$1,500.00(MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), previa presentación del recibo de pago correspondiente.

IV.- La recepción y apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, y se llevara a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

V.- Las Propuestas deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

VI.- Las condiciones de pago del servicio serán: Por mes y con posterioridad a la fecha de presentación de las facturas. Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

VII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y a la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

VIII.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (UN MILLON PESOS 00/100 M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

IX.- La Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

XII. El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá declarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación; Lo no previsto será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 1ro. de Abril del 2009.

"POR TU SALUD, UNIDOS LOGRAMOS MAS".

EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**AVISO NOTARIAL
SEGUNDO AVISO**

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores JOSEFINA VALDEZ UGARTE, MARIA CONCEPCIÓN MARTINEZ VALDEZ, EMIGDIO MARTINEZ VALDEZ, MARIO MARTINEZ VALDEZ, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 8678 del libro número 8 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha 26 de febrero de 2009, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor EMIGDIO MARTINEZ DOZAL, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de Herederos y el nombramiento de Albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 9 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1799-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 diez de marzo del año 2009 dos mil nueve, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, comparecieron el señor EDUARDO FIERRO RAMIREZ y el joven MARIANO ALEJANDRO FIERRO CALDERON ambos por sus propios derechos e iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de su esposa y madre, respectivamente, señora CLARA ALICIA CALDERON OLLIVIER; el cual se tomó razón del mismo en el libro de Registro de actos fuera de Protocolo número 22 veintidós bajo el número 30514 treinta mil quinientos catorce con esa misma fecha a cargo de la suscrita Notario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del año 2009.

Notario Público Número Veinte, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

1802-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS SILVA CHAVIRA
Presente.-

En el expediente 1721/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GLORIA RAMOS CORRAL, en contra de JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GLORIA RAMOS CORRAL, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso al SEÑOR JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la señora GLORIA RAMOS CORRAL-, con su escrito y documentos que acompaña, recibido el día veintiocho de los corrientes fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene demandando en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, al SEÑOR JOSE LUIS SILVA CHAVIRA, la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica en su ocursio de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que respecta a la guarda y custodia del menor LUIS OMAR SILVA RAMOS, dígasele que deberá comparecer ante este Tribunal a manifestar con cual de sus progenitores desea permanecer, de conformidad con el artículo 247 segundo párrafo del Código Civil. Se concede a la SEÑORA GLORIA RAMOS CORRAL la guarda y custodia provisional del menor KEVIN ALEJANDRO SILVA RAMOS, hasta que se resuelva en definitiva lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 del Código Procesal en consulta. Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su ocursio de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1803-24-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/o SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, endosatarios de "FARMACOS NACIONALES S.A. DE C.V." en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el día cuatro de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, se le tiene dándose por notificado del auto que antecede dada su comparecencia, y toda vez que la parte demandada fue notificada por medio de cédula; consecuentemente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 (lote 12, manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base: señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En los mismos términos, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, acorde a lo dispuesto por los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario

de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.
LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-
Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1805-24-25-26

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMULO FERNANDEZ LOYA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5886 cinco mil ochocientos ochenta y seis, a folios 268 doscientos sesenta y ocho del volumen cuatro del Libro de Registro de Actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores PATRICIA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARIA ELENA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARGARITA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARIA DE LOURDES FERNANDEZ FLORES, TERESITA DE JESUS FERNANDEZ FLORES, FERNANDO FERNANDEZ FLORES y OLIMPIA FLORES GRIJALVA, esta última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ROMULO ALFREDO FERNANDEZ BALDERRAMA y JUAN ANTONIO FERNANDEZ FLORES, hijos y esposa del señor ROMULO FERNANDEZ LOYA, quien falleció en Rosales, Chihuahua, el día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción, de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que es la cónyuge supérstite y que son los únicos hijos del de cùjus.

Chihuahua, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1806-24-26

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora MARGARITA MUNGUIA VILLALPANDO, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,357 dieciséis mil trescientos cincuenta y siete y 16,362 dieciséis mil trescientos sesenta y dos del Libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas veintisiete de febrero y seis de marzo de dos mil nueve, a solicitud de los señores JULIO CESAR, PEDRO, SILVIA OLIMPIA, MARGARITA, MARTHA AIDA, NORMA y MINERVA, todos de apellidos CHAVOYA MUNGUIA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA MUNGUIA VILLALPANDO, exhibiéndome un acta de defuncion de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, otra diversa de defuncion, siete de nacimiento y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la informacion testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a trece de marzo de dos mil nueve.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

1811-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 563/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. BEATRIZ FELIX LANDEROS, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, su procede a sacar a remate el inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.-Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Rivera Taití número 388, lote 4, manzana 26, del Fraccionamiento Riveras del Bravo II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 15 a folio 16 del libro 3522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 51°57'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Taití: Al 2-3 SE 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 5: Al 3-4 SW 51°57'57" mide 7.00 metros y colinda con Lote 39: Al 4-1 NW 38°02'03" mide 17.15 metros y colinda con Lote 03.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 92,554.28 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 138,831.42 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1815-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 631/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL GOMEZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintisiete de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera de Lima número 2704, Interior 76, lote 76MIX, manzana 32, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 173.0890 metros cuadrados, inscrito bajo el número 94 del folio 95 del libro 4089 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: DEL 1 al 2, NW 35°59'12" mide 17.150 metros con lote 75.- Del 2 al 3, NE 54°00'48" mide 1.700 metros con lote 77.- Del 3 al 4, NE 84°18'49" mide 14.890 metros con lote 77.- Del 4 al 5, SE 05°41'11" mide 8.580 metros con Calle Rivera de Lima.- Del 5 al 6, CURVA Lc=4.689M, R=4.50M, D=59'41'59", C=4.48M, ST=2.582M.- Del 6 al 1, NW 34°48'01" mide 6.340 con Calle River de Lima.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$106,786.09 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$160,179.13 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.).- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1817-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ANGEL PARRA MAROTO E INES LOPEZ AHUJA.

En el expediente número 1049/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGEL PARRA MAROTO E INES LOPEZ AHUJA, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANGEL PARRA MAROTO e INES LOPEZ AHUJA, con domicilio en la casa marcada con el número 1220-11, calle Tierra de Fuego del condominio Paseo de los Mezquites, Fraccionamiento Paraje del Sur de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las

autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria a cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio a viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- Por recibido el día seis de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en cuenta que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a ANGEL PARRA MAROTO e INES LOPEZ AHUJA, la radicación del expediente 1049/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y que se les concede un término

de cinco días a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo del 2009.

El Segundo Secretario. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

1820-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

El día 02 de marzo del año 2009, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para el Distrito Morelos, compareció el señor GUILLERMO MARTINEZ MÁRQUEZ, en su carácter de padre en ejercicio de la Patria Potestad sobre sus menores hijos GUILLERMO EDUARDO y BRANDON ALONSO, ambos de apellidos MARTINEZ RUIZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora GLORIA RUIZ, quien falleció el día primero de septiembre del año dos mil cuatro; habiendo manifestado que los menores GUILLERMO EDUARDO y BRANDON ALONSO, ambos de apellidos MARTINEZ RUIZ son los únicos herederos de la autora de la sucesión.- Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho alguno en relación a dicha Sucesión lo hagan valer, debiendo comparecer ante el suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en

esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que se haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 10 de marzo del 2009

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

1787-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN
Presente.

En el expediente número 1101/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de tres días a que

se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerla se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. GERARDO ROBLES MORAN y SONIA GUADALUPE AMADOR GUZMAN, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de tres días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009

El Secretario. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1818-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES.-
Presente

En el expediente registrado con el número 1052/08/ relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1267, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de junio del año en curso y en este Juzgado el día veinticinco del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra de los C.C. ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES con domicilio en el número 946 de la Calle Concordia del Fraccionamiento Paraje del Sur en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Concediéndoles el término de cinco días para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como

domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Rúbricas.

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. - A sus autos el escrito presentado por el señor MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, a las doce horas del día seis de febrero del año en curso, visto lo solicitado y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES. Sitio en Calle Concordia número 946 del Fraccionamiento Parajes del Sur en esta ciudad, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Rúbricas. Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 02 de marzo de 2009.

Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1821-24-26-28

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 20 veinte de febrero del 2009 dos mil nueve, mediante acta número 38,858 treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, del libro número 41 cuarenta y uno, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor Licenciado ENRIQUE ALONSO LOERA ESTRADA, en su carácter de representante legal de los señores LUZ BERTHA CHAVARRÍAALARCÓN, EDILÚ, NEPH TALÍ, ABDIEL y EUNICE, todos de apellidos SAAVEDRA CHAVIRA, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDMUNDO SAAVEDRA FLORES, quien falleció en el Condado llamado Clark, en el Norte de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, el 14 catorce de junio del 2008 dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que sus representados son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 26 de febrero del 2009

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1827-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 833/2008, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. RAMONA HERNANDEZ ATILANO, A BIENES DE LA C. CARMEN HERNANDEZ ATILANO, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con seis minutos del día quince de enero del año en curso, presentado por la C. RAMONA HERNANDEZ ATILANO, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de aviso de este H. Tribunal, la radicación del presente asunto y mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de la SEÑORA CARMEN HERNANDEZ ATILANO, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicha señora, la C. RAMONA HERNANDEZ ATILANO, quien es hermana de la fallecida, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hgo. del Parral, Chih. a 27 de enero del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1828-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CAROLINA MUÑOZ ARROYOS Y SOFIA ARROYOS
CHAVEZ
Presente

En el expediente número 620/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR y LA FAMILIA, en contra de las C. C. CAROLINA MUÑOZ ARROYOS y SOFIA ARROYOS CHAVEZ, se dictó sentencia con fecha doce de marzo del dos mil nueve, misma que contiene siete puntos resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO. - La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO. - La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas CAROLINA MUÑOZ ARROYOS y SOFÍA ARROYOS CHAVEZ, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora CAROLINA MUÑOZ ARROYOS ejerce sobre su menor hija JHOANA MUÑOZ ARROYOS, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora SOFIA ARROYOS CHAVEZ le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor JHOANA MUÑOZ ARROYOS, con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- La menor JHOANA MUÑOZ ARROYOS, queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe. Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1832-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 934/05 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. NORBERTO LOPEZ GARZA Endosatario en Procuración de EFREN HERRERA HERMOSILLO en contra de ANDRES SOTO FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. NORBERTO LÓPEZ GARZA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día cuatro de marzo del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos fijados por los peritos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo para el remate el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal las dos terceras partes de la base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en Funciones de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Jardín de Chapultepec Poniente número 3417, con una superficie

de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folios 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE; \$484,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$322,733.33 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1813-24-25-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1183/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. VICTOR HUGO GARCIA VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil nueve.- Visto que del auto de fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, se desprende que por un error se asentó como postura legal la suma de \$187,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), siendo lo correcto "y como postura legal la suma de \$187,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sea el presente proveído parte integral del auto que se aclara.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. FELIX SERNA GRAJEDA, el día cinco de marzo del año en curso, como solicita, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mina La Providencia número 1301 interior 24, manzana 76-1, Fraccionamiento Villa del Real Etapa III Fase R, de este Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 131.21 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 68 a folio sesenta y nueve del libro 3385, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$281,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$187,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1793-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAQUEL SOTO RENTERIA
PRESENTE.-

En el expediente número 1204/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de RAQUEL SOTO RENTERIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Persona Moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y antes de ellos, MULTIBANCO COMERMEX, S.A., personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 130,487 libro 3,474 de otorgado ante la fe de los Licenciados HOMERO DIAZ RODRIGUEZ Notario Público Número 54 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la SEÑORA RAQUEL SOTO RENTERIA, quien (es) puede (n) ser emplazado (os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Valle de Juárez #149 del Fraccionamiento Nápoli de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el

demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Río Lerma #1387 Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

“UN VISTO DE NUEVA CUENTA “.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y en virtud que por un error desde luego involuntario, en el acuerdo de fecha doce de marzo del presente año, que cita “Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado” omitiéndose la parte conducente así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado la anterior aclaración para todos los fines o efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1794-24-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 573/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GABRIELA OCEJO OLVERA, existe un auto que a la letra dice.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintisiete de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera del Nilo número 372, lote 12, manzana 28, del Fraccionamiento Riberas del Bravo II Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 113 del folio número 114 del libro número 3695 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 51°57'57" mide 7.000 metros con Calle Rivera del Nilo. Del 2 al 3, SE 38°02'03" mide 17.150 metros con lote 13.- Del 3 al 4, SW 51°57'57" mide 7.000 metros con lote 31.- Del 4 al 1, NW 38°02'03" mide 17.150 metros con lote 11.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$89,714.40 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$134,571.60 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas".

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1816-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ADOLFO REYES ALVIZAR
PRESENTE.

En el expediente número 625/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADOLFO REYES ALVIZAR, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica, promoviendo JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en contra de ADOLFO REYES ALVIZAR, con domicilio en el número 2364 de la Calle Rivera de Bocoyna del Fraccionamiento Riberas del Bravo en esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$191,285.11 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), más intereses, gastos y costas de este juicio. Por lo que túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado a fin de que se constituya en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requiera para que en el acto de la diligencia haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas y para el caso de que en los medios preparatorios exista embargo trabado, décrete este formal y legalmente embargado. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado al demandado, para que dentro del término de TRES DIAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efectos de mandamiento en forma. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. Tomás Fernández número 8550 Segundo Piso de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. ADOLFO REYES ALVIZAR, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de TRES DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1819-24-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1053/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO y otro Apoderados de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de GILBERTO MIJARES CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día dos de marzo del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACA A REMATE: Tipo de inmueble: Casa en condominio localización: Calle Basaseachi Poniente número 7530 Interior 54 Condominio Tomochi Municipio Juárez, superficie: 103.5000 metros cuadrados, inscripción 125 folio 126 libro 3941 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de marzo del 2009.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos.

1826-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 973/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS FABIAN SANCHEZ ZUÑIGA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día dos de marzo del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$165,666.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACA A REMATE:- Tipo de inmueble: Casa en condominio localización: Calle Basaseachi Poniente número 7321 Interior 56 Condominio, Guadalupe y Calvo Municipio Juárez superficie: 106.6960 metros cuadrados, inscripción 28 folio 28 libro 4183 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de marzo del 2009.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos.

1825-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES Y MARTHA ACOSTA SILVA.

En el expediente 1748/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de LAURA ISABEL VEGA TORRES, CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de LAURA ISABEL VEGA TORRES, CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS

MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración, procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del 2009 con el número 105. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del 2009 a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1830-24-26

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al

Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 9157 otorgada el 20 de marzo de 2009 en el protocolo a mi cargo, a petición del señor RAMON RAFAEL CANDIA PRIETO se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de RAFAEL CANDIA SERRANO. El testamento es público abierto y se otorgó en la Notaría Pública Número Doce del Distrito Judicial Morelos, el 11 de noviembre de 2005, instrumento en que se instituyó al señor RAMON RAFAEL CANDIA PRIETO, único y universal heredero, a quien también nombró albacea.

En la escritura 9157 otorgada ante mí el señor RAMÓN RAFAEL CANDIA PRIETO, manifestó que acepta la herencia y el cargo de albacea.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de heredero. En protección de los intereses de la sucesión y de quien resulte heredero, en acatamiento a la voluntad del testador se tuvo como albacea al señor RAMÓN RAFAEL CANDIA PRIETO, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 21 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1836-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELIZABETH RAMIREZ VILLALOBOS, MANUEL RAMIREZ GARCIA Y MA. DEL REFUGIO VILLALOBOS PRESENTE.

En el expediente número 1113/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ELIZABETH RAMIREZ VILLALOBOS, MANUEL RAMIREZ GARCIA y MA. DEL REFUGIO

VILLALOBOS, se dictó sentencia con fecha once de marzo del dos mil nueve. Misma que contiene seis puntos resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, acreditó la procedencia de su acción y los demandados ELIZABETH RAMÍREZ VILLALOBOS, MANUEL RAMÍREZ GARCÍA y MA. DEL REFUGIO VILLALOBOS, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora ELIZABETH RAMÍREZ VILLALOBOS ejerce sobre su menor hijo JESÚS MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MANUEL RAMÍREZ GARCÍA y MA. DEL REFUGIO VILLALOBOS les correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor JESÚS MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS, con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- El menor JESÚS MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS, queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1831-24-26

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAIIDA IBON GONZALEZAGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO Y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA. Presente.-

En el expediente 710/2008, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA en contra de SENAIIDA IBON GONZALEZ AGUILAR Y/O RAFAEL MURILLO MERCADO Y/O CONRADO GONZALEZ HERNÁNDEZ Y/O BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS Y/O RAFAEL MURILLO GRIJALBA Y/O MARÍA GRACIELA MERCADO PEREZ se dictó un auto que a la letra dice.

“Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentando por la LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, recibido el día veintiocho de enero del año en curso, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAIIDA IBON GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.

Por presentados los LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, respectivamente. Se tiene a los promoventes, demandado en la VIA CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR a SENAIDA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS, RAFAEL MURILLO GRIJALBA y MARÍA GRACIELA MERCADO PEREA, la guarda y custodia y pérdida de la patria potestad que ejercen sobre la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, y demás prestaciones que indican en su ocurso de cuenta, pudiendo SENAIDA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS ser notificados en el domicilio ubicado en la Calle Lacandones número 7708 de la Colonia Infonavit Nacional de esta ciudad, emplazándolos para que en el término de tres días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágaseles saber a los demandados en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la medida provisional que solicitan, se le concede a la PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA la guarda y custodia provisional de la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva, de conformidad con los artículos 65 del Código Civil y 903-1 del Código Procesal Civil.

Asímismo, se designa como Tutor Público de la menor ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, al Procurador de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, de conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil, 903-1 del Código Procesal Civil, 6 fracciones II y III y 7 del Código para la Protección y Defensa del Menor, por lo que deberá comparecer ante este Tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido. Se les tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que mencionan en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1833-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. HILDA MADRID TERRAZAS
PRESENTE.-

En el expediente número 31/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el LIC. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, en su carácter de Procurador de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA de esta ciudad, respectivamente en contra de HILDA MADRID TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve. Por presentada la Ciudadana LICENCIADA GABRIELA A. MARTINEZ MONTES, con su escrito, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada HILDA MADRID TERRAZAS, es general; en consecuencia, emplácese mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en el lugar del juicio y en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado que sea de circulación amplia como lo son El Diario y/o El Heraldo de Chihuahua; en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le otorga a la demandada el término de tres días más diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, bajo los apercibimientos y lineamientos establecidos en el auto de radicación de fecha dieciséis

de enero del año dos mil ocho; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 4 de marzo del 2009.

La Secretaria LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

1834-24-26-28

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HUGO JUAN PARADA LOPEZ, con domicilio en Rancho de Rosas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 234.20 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M.	Calle Olmo
Al Sur	10.00 M.	Calle Huizache
Al Este	23.90 M.	C. Velia Burrola Trevizo
Al Oeste	23.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 717 fojas 678 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 11:55 horas del día 19 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 17 de marzo del año 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1810-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA ISABEL SIMENTAL MORENO Y MANUELARELLANES ESPINOZA. Expediente número 1295/2008.-

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ISABEL SIMENTAL MORENO Y MANUELARELLANES ESPINOZA, celebrado el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 938, visible a folios 102, del Libro 64, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que del mismo hacen, transcritos en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1295/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, facultándose a la Quinta Secretaria del Juzgado. LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, para que lleve a cabo la certificación de dichas copias. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1961-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ y PATRICIA GARCIA.

En el expediente número 946/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de Ustedes y El C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe acuerdo que en su parte conducente dicen:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, con su escrito recibido en este juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA, de quienes se desconoce su paradero y Titular del Registro Público de la Propiedad con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Paseo de la Huerta número 9829-D de esta ciudad, y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al Licenciado ROSA MARIA MATUS COLINA y para oír y recibir notificaciones y documentos al C. LIC. RODOLFO DE LA ROSA MORIEL. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, recibida en Oficialía de Turnos adscrita de los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día cinco de febrero del año en curso y tomando en consideración que se ha justificado el

desconocimiento del domicilio de los demandados FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ y PATRICIA GARCIA emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de emplazamiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil, Distrito Bravos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1963-26-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ORTIZ VELADOR y RAMONA PATRICIA LOYA ACUÑA, Expediente No. 1773/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ORTIZ VELADOR y RAMONA PATRICIA LOYA ACUÑA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1966-26

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de ISMAEL ARCINIEGA FLORES, para su trámite extrajudicial, acto registrado bajo el número 3987 tres mil novecientos ochenta y siete, a folios 104 ciento cuatro, del volumen 4 cuatro, del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora RAFAELA JAUREGUI LEVARIO y los señores HUGO NEBITT, EDGAR NAHUM, RENAN AGUEDO, JESUS ISMAEL, BERTHA SILVIA, LILIAN ELIAZAR, ARMIDA IRENE, OVIEDO RAFAEL, LEOBARDO OLAYO, SOCORRO ALICIA, BEATRIZ y UBALDO, todos de apellidos ARCINIEGA JAUREGUI, esposa e hijos del señor ISMAEL ARCINIEGA FLORES, persona que falleciera en la Avenida Río Conchos sin número de Ciudad Delicias, Chihuahua, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y nueve lo justifican con el acta de defunción y de nacimiento respectivamente.

Bajo protesta de decir verdad manifestaron que la señora RAFAELA JAUREGUI LEVARIO y los señores HUGO NEBITT, EDGAR NAHUM, RENAN AGUEDO, JESUS ISMAEL, BERTHA SILVIA, LILIAN ELIAZAR, ARMIDA IRENE, OVIEDO RAFAEL, LEOBARDO OLAYO, SOCORRO ALICIA, BEATRIZ y UBALDO, todos de apellidos ARCINIEGA JAUREGUI, son los únicos descendientes del de cujus.

Saucillo Chih., a 20 de febrero del 2009.

Notario Público Número Tres Distrito Judicial Camargo.
LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO.

1964-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS

Que en el expediente número 425/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. MELINA ALONSO MENDOZA, Representante del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS. Obra un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como de diversas dependencias, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA DEL PILAR PANTOJA HOYOS, la radicación del expediente 425/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1976-26-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 755/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por VICTOR MANUEL JURADO JUAREZ y CLAUDIA IVETH URBINA VILLAGRAN, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR MANUEL JURADO JUAREZ y CLAUDIA IVETH URBINA VILLAGRAN, contraído el día dieciseis de abril del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 159, folio 56, libro 52 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las

constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE;

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de CLAUDIA IVETH URBINA VILLAGRAN, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 Y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en un unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1959-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: HORACIO CHAVEZ.

Que en el expediente número 1255/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, Apoderados

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de Usted obra un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido el día diez de febrero del año en curso, presentado por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su otra petición, toda vez que de autos se desprende que el demandado HORACIO CHAVEZ fue emplazado por medio de edictos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su otra petición, dígaselo que no es procedente, toda vez que las pruebas deben de desahogarse dentro del período probatorio, y éste comienza a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación que se haga en los periódicos antes referidos, con fundamento en los artículos 111 y 275 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se notifica de la siguiente manera, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1971-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1193/08, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL FERNANDO CERA GONZALEZ y THELMA ALVAREZ BUSTILLOS, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL FERNANDO CERA GONZALEZ y THELMA ALVAREZ BUSTILLOS, contraído el día veintiseis de abril del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el Acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 15, folio 178, libro 15 la cual obra en los archivos del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE; Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de THELMA ALVAREZ BUSTILLOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 Y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en un unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1939-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por BEATRIZ AIDA SAENZ FRANCO y JORGE ORTIZ CASTRO, Expediente No. 770/05 y;

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores BEATRIZ AIDA SAENZ FRANCO y JORGE ORTIZ CASTRO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, y para que éste a su vez gire oficio al C. Oficial del Registro Civil de San Lorenzo, Mpio. de Buenaventura Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el número 01, a folios 91, del libro No. 06.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dos de agosto del año dos mil cinco, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. DOY FE. .

1940-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEVALLOS CEBALLOS
Presentes.

En el expediente número 499/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito presentado el veinticinco de febrero del año en curso, por FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Instituto Federal Electoral, Tesorería Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a MARIO BAEZA ALZATE y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, la radicación del expediente 499/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 12 de marzo del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1987-26-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 32/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALVARO ESCOBEDO PADILLA en contra de CLAUDIA IVETH ALVAREZ GARCIA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALVARO ESCOBEDO PADILLA y CLAUDIA IVETH ALVAREZ GARCIA, contraído el día catorce de abril de mil novecientos noventa, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.-

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por ALVARO ESCOBEDO PADILLA y CLAUDIA IVETH ALVAREZ GARCIA.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Gírese atento oficio a C.P.I. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE R.L. DE C.V., para que proceda a seguir descontando, pero ahora con el carácter de definitiva, la pensión alimenticia que le fuera ordenada mediante oficio número 197/08 de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho

SEXTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1290, folio 187, libro 625 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- A sus autos el escrito de ALVARO ESCOBEDO PADILLA, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUZ IRENE OLIVAS GABALDON y MARIO ALBERTO MARTINEZ SALAS. Expediente número 790/2008.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUZ IRENE OLIVAS GABALDON Y MARIO ALBERTO MARTINEZ SALAS, celebrado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 397, visible a folios 146, del libro 10, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que del mismo hacen, transcritos en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., en cinco de marzo del año dos mil nueve la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 790/2008, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de febrero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior -y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quién actúa y da fe. DOY FE.

1989-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR ARTURO FONG ORTIZ y THELMA GUADALUPE ROBLES MACIAS, expediente número 1736/2003;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR ARTURO FONG ORTIZ y THELMA GUADALUPE ROBLES MACIAS, celebrado el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio 02239, folio 0155, libro 0676

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil seis. A sus autos el escrito de THELMA GUADALUPE ROBLES MACIAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los actuales y, vista la constancia que antecede se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria; cúmplase en su términos el punto quinto resolutive expídase a su costa copia certificada por triplicado del convenio, sentencia y presente auto; se le tiene señalando como diverso domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Veinticuatro número dos mil trescientos trece, colonia Unidad Chihuahua de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para que reciba las copias certificadas antes mencionadas a

la Licenciada MARTHA GUADALUPE LIMAS MUÑOZ y al pasante de derecho GILBERTO MENDOZA GARCIA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE por haberse dejado de actuar por más de dos meses teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta, para notificar a HECTOR ARTURO FONG ORTIZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 84, 398, 397 Fracción II y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así, lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito y anexo de THELMA GUADALUPE ROBLES MACIAS. recibidos por la Oficialía de Tumos el día once de los actuales; se le tiene exhibiendo el certificado de pago que acredita el derechos para la inscripción y anotaciones marginales del divorcio en el Registro Civil de esta Ciudad, consecuentemente dese debido cumplimiento a lo ordenado por el quinto punto resolutive de la sentencia ejecutoriada dictada en el presente juicio.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE .

1982-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LORENZO MELCHOR GUTIERREZ MARIÑELARENA y MARCELINA DIAZ CARREON. Expediente número 1830/2008;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LORENZO MELCHOR GUTIERREZ MARIÑELARENA Y MARCELINA DIAZ CARREON, celebrado el veintidós de abril de mil novecientos setenta, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de EL CONDADO DE LAKE, ESTADO DE INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, inscrita en el acta número 00002, visible a folios 123, del libro 0002 de la sección de matrimonios de la oficina del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1830/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1983-26

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago Constar. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 11,544 del volumen 200 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor MANUEL VELADOR BARRERA, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció el señor MANUEL VELADOR VILLARRUEL, como único y universal heredero y albacea, ésta en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 26 del 2009

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1967-26-28

-0-

Con fundamento en el artículo 182 fracción XI, en relación con el 6° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad Mercantil Mata Soto Constructora S. A. de C. V. a la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá verificativo en el local de la sociedad ubicado en Calle Degollado 411, de ciudad Meoqui, Chihuahua, a las 22 horas del día martes 21 de abril del 2009, la cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura del acta de la asamblea general de accionistas anterior.

2.- Lectura de la Cláusula Tercera de la Escritura Constitutiva de Sociedad.

3.- Lectura del Artículo Transitorio Tercero de la misma Escritura Constitutiva.

4.- Exposición por el Administrador Andrés Soto Ortíz de las razones por las cuales es más conveniente para la sociedad reformar el Artículo Tercero Transitorio de la Escritura Constitutiva a efecto de que la Administración de la Sociedad sea ejercida por un Administrador único.

5.- Votación sobre la reforma que se propone.

6.- Votación para elegir al Administrador Único.

7.- En su caso, requerimiento al señor Rodolfo Mata Cueto para que: (1) rinda cuentas de la administración ejercida por él desde la constitución de la sociedad a partir del 16 de marzo del 2005; (2) rinda cuentas así mismo de la administración de la sociedad de hecho existente entre los propios señor Rodolfo Mata Cueto y el señor Andrés Soto Ortiz desde el año 2000; (3) haga entrega al Administrador Único que se elija, en la asamblea, de todos y cada uno de los bienes muebles que ha adquirido la sociedad de hecho desde el año 2000 y a partir de su constitución formal así como de todas las facturas de su adquisición, del inmueble también adquirido por la sociedad y del testimonio de la escritura de adquisición, de los libros de la contabilidad y de toda la documentación comprobatoria de los renglones de la contabilidad, de todas las declaraciones de impuestos y los comprobantes de pago.

8.- Asuntos Generales.

Cd. Meoqui, Chihuahua, 30 de marzo del año 2009.

Administrador señor ANDRES SOTO ORTIZ.

1981-26

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 13,532 trece mil quinientos treinta y dos, del volumen 748 setecientos cuarenta y ocho del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, a bienes de la señora PAULA MIREYA VAZQUEZ PEREZ.

En dicha escritura los señores ELVIRA MIREYA MEDINA VAZQUEZ, PEDRO SIMON MEDINA VAZQUEZ, SOCORRO PEREZ BUSTILLOS DE VAZQUEZ y GABRIELA LINARES VAZQUEZ, aceptaron los legados y los señores ELVIRA MIREYA MEDINA VAZQUEZ y PEDRO SIMON MEDINA VAZQUEZ, aceptaron la herencia como únicos y universales herederos de los demás bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora LUZ MARIA LOPEZ LOPEZ, aceptó el cago de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih. a 26 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

1980-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROSALINA ZAVALA y OLIVIA SALDAÑA viuda de ALMAGUER
Presente.

En el expediente número 1114/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS OSCAR TENA VARGAS, en contra de ROSALINDA ZAVALA, OLIVIA SALDAÑA VDA. DE ALMAGUER y encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. JESÚS OSCAR TENA VARGAS, recibido en Oficialía de Partes y en este Juzgado el día diez de julio de dos mil ocho, por lo que téngasele dando cumplimiento al auto de radicación dictado el día tres de julio de dos mil ocho, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de ROSALINDA ZAVALA. con domicilio en calle Bolivia número 258 sur, así como en contra de OLIVIA SALDAÑA VDA. DE ALMAGUER, con domicilio en Av. Lerdo número 205 norte, y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CARLOS EDUARDO TAPIA LUJAN y/o JAIME ERIK CALDERON COTA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE-Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREAMARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados CC. ROSALINDA ZAVALA y OLIVIA SALDAÑA VIUDA DE ALMAGUER, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y

se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009

El Secretario Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.

1978-26-28-30

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 887/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, en contra de MARIA DE LOURDES ORTEGA ORNELAS y ARNOLDO MEDINA ARROYO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, presentado el veinte del actual y como lo solicita, sin sujeción a tipo de postura, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, sin sujeción a postura, ubicado en la calle Rincón de la Luna número 6313 (seis mil trescientos trece) de la colonia Rincón del Lago de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados), el cual obra inscrito bajo el número 1501 (mil quinientos uno) a folios 38 (treinta y ocho) del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la suma de \$252,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL CUATRO DE MAYO PRÓXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del código citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo de 2009

La Secretaria de Acuerdos. LIC. SILVIA MENDOZA OSTOS.

1986-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 948/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ y DORA ALICIA RASCON PEREZ DE MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el veinte de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ignacio Comonfort número 6740 (seis mil setecientos cuarenta) del Fraccionamiento Roma, etapa IV de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de ciento dieciocho punto treinta metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1655 (mil seiscientos cincuenta y cinco), a folios 98 (noventa y ocho) del libro 2034 (dos mil treinta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,500.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$347,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1984-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO

En el expediente número 871/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ en contra de Usted. Se dictaron, dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, en este Tribunal el día de hoy. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, que es el ubicado en la Calle Azufre, número 740, de la Colonia Niños Héroes de esta ciudad, para que con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y

cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.- Por cuanto a la pensión alimenticia provisional que solicita, dígamele que en cuanto se conozcan las posibilidades alimentarias del demandado, así como las necesidades de la parte acreedora, se acordará lo conducente, pero en este momento se ordena que al momento de emplazar a juicio al demandado el Oficial Notificador que se encargue de esa diligencia, deberá de interpellar al señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, para que manifieste bajo protesta de decir verdad el nombre del patrón o la empresa que lo emplea y cual es el monto más cercano a sus ingresos semanales, ya sea por concepto de salario, de ganancia o utilidades o por cualquier otra razón que perciba ingresos, lo que permitirá establecer en términos de proporcionalidad una pensión alimenticia a favor de su menor hija de nombre ELISA JAHZIEL de apellidos PEÑAFIEL ADORNO y eventualmente a favor de la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, y deberá apercibirsele que de omitir la información requerida, prudentemente se le fijará una pensión alimenticia, en cuanto se cuente con las condiciones mínimas pero necesarias para fijarla; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. Licenciados EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, MANUEL MEDINA MONDRAGÓN, MARIO ERNESTO TRINIDAD SUÁREZ REYES y/o DOLORES ESPINOSA MEDRANO y para los mismos efectos, el domicilio que precisa.- NOTIFIQUESE.- Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintidós de septiembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito que presenta la C. NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, recibido en este Tribunal el día dieciocho de septiembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona

en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. Sustentan este acuerdo además de los artículos mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cd. Juárez Chih., a 30 de septiembre del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

1941-26-28-30

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 180/02, promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE fusionante de BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SERGIO ANTONIO CHAVEZ MARQUEZ y MARIAANGELINA GONZALEZ DE CHAVEZ, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Inmueble ubicado en Calle Colombia 307, lote 11, manzana 07, del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad, registrada con el número 744, folio 175, libro 410 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 12 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

1942-26-28

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA

DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, inscrita con el número 7062 siete mil sesenta y dos del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes del señor LUIS CORTINAS RAMOS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de diciembre del dos mil cuatro y la señora EUSTOLIA MELENDEZ FLORES, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecinueve de abril del dos mil siete, lo que se hizo a solicitud de las personas EVADINA, SENAIDA, GRACIELA, MARIANO, CUBERTO, BAUDELIO y GUILLERMO todos de apellidos HOLGUIN ARMENDARIZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 20 de marzo del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1947-26-28

-0-

CONVOCATORIA

LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V.

Convocatoria para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV de los artículos 166, 176, 179, 180, 181, 183, 186, 187 todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con fundamento en las cláusulas vigésima tercera, vigésima sexta, vigésima séptima, trigésima primera, trigésima segunda de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con domicilio verificativo el día 16 de abril del año 2009, a las 10:00 horas en el salón de juntas del Hotel Casa Grande, ubicado en el No. 601 de la Ave. 63 Ote., de esta Ciudad de Delicias, el cual se señala en virtud y con fundamento en la cláusula tercera de los estatutos del acta constitutiva de la mencionada sociedad, asamblea en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Modificación del capital social de la sociedad y de los estatutos de la escritura constitutiva.

II.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

III.- Expedición de los títulos de acciones a los señores accionistas.

IV.- Asuntos generales.

Ciudad Delicias, Chih., a 27 de marzo del 2009.

Comisario de la Sociedad LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V. LORENZO BONILLA.

1949-26

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., 24 de marzo del año 2009.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que ante la fe de la Notaria que actúa compareció el señor Ingeniero GUILLERMO ULISES MENDOZA GUZMAN: el señor Contador Público JORGE MENDOZA GUZMAN: el señor ALBERTO MENDOZA GUZMAN y la señora VIRGINIA MENDOZA GUZMAN, todos en su carácter de únicos y universales herederos y el primero también en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora GUILLERMINA GUZMAN LOPEZ, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO Notaria Pública Número Veintiséis.

1943-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MIGUEL OMAR JACOBO MONTOYA Y MAYRA JANETTE RASCON ESTRADA. Expediente número 25/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL OMAR JACOBO MONTOYA Y MAYRA JANETTE RASCON ESTRADA, celebrado el veintitrés de marzo del dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil de Chuvíscar, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00019, a folios 051 del libro 226 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1950-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTO el expediente número 161/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido por MARIA CONCEPCIÓN CHAVEZ GONZALEZ en contra de ISAÍAS SANTIAGO ANGELES para dictar sentencia y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado no contestó la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta, en base a la causal prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Sustantivo Civil, la disolución del vínculo matrimonial que ISAÍAS SANTIAGO ANGELES y MA. CONCEPCIÓN CHAVEZ GONZALEZ contrajeron el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo, misma que deberá liquidarse en los términos de Ley.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese; de conformidad con el artículo 504 del Código Procesal Civil, al demandado ISAÍAS SANTIAGO ANGELES, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, a más de fijar un tanto en el tablero de avisos del Tribunal.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial y gírese oficio al Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 4286, folio 125, del libro 551.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento al proveído dictado el día de hoy, hace constar que el término para que las partes impugnaran la sentencia de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, empezó a correr a partir del día catorce de febrero del año en curso y concluyó el día veintiuno de febrero del mismo mes y año, virtud a la notificación por edictos ordenada al demandado ISAIAS SANTIAGO ANGELES, sin haberse interpuso recurso legal alguno en contra de la antelada sentencia. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. En atención a lo acordado en el auto inmediato anterior, en su última parte, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada en fecha

tres de diciembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, consecuentemente, dése cumplimiento al punto sexto resolutivo de la misma y hágase devolución de los documentos base de la acción, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II, 398 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1948-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1337/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FABIOLA PORTILLO CHAVEZ contra de JOEL EFRÉN RASCON PEREZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOEL EFRÉN RASCON PEREZ y FABIOLA PORTILLO CHAVEZ, contraído el día veintiuno de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ciénega de Guacayvo, Bocoyna Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por JOEL EFRÉN RASCON PEREZ y FABIOLA PORTILLO CHAVEZ en la audiencia de conciliación y depuración procesal, visible a fojas cuarenta y dos a cuarenta y cuatro del expediente.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 267 del Código Civil del Estado

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 07, folio 56, libro 06 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

SEXTO.- Se levanta la medida provisional relativa a la pensión alimenticia provisional decretada en el auto de radicación.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de FABIOLA PORTILLO CHAVEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1956-26

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 638 seiscientos treinta y ocho, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 22 veintidós de noviembre de 2008 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores BENITO LUIS CARMONA TREVIZO y TERESA MACIAS PARRA, quienes fallecieron en Ojinaga, Chihuahua, en fechas 25 veinticinco de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, y 23 veintitrés de mayo de 2000 dos mil, respectivamente, dicho inicio se hizo a solicitud del señor JOSÉ VALENTIN CARMONA MACIAS, por su propio derecho y como mandatario de los señores OSCAR y MARTHA CESAREA, de apellidos CARMONA MACIAS, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el y sus mandantes son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, 17 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Uno LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

1958-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 820 ochocientos veinte, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 25 veinticinco de febrero de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DIONISIO VILLA

RAMIREZ, quien falleció en Ojinaga, Chihuahua, en fecha 17 diecisiete de enero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, dicho inicio se hizo a solicitud de la señorita HEDDY AGLAETH VILLA RENTERIA, en su carácter de mandataria del señor JULIAN VILLA MUÑOZ, quien me exhibió el acta de defunción del autor de la sucesión, así como el primer testimonio de la escritura pública 718 setecientos dieciocho, otorgada en la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, en fecha 02 dos de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del LICENCIADO JAIME ANTUNEZ SOLIS, en ese entonces Notario Público Número Uno, para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, la cual contiene el testamento público abierto otorgado por el de cujus.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno que se edita en esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, 06 de marzo de 2009.

El Notario Público Número Uno LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

1957-26-28

-0-

CONVOCATORIA

En los términos de lo dispuesto por el artículo 82 del Capítulo X denominado transitorios, del Reglamento del Condominio Horizontal Habitacional "Las Palmas", del Lago Colina, Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, así como 964 fracción IX del Código Civil del Estado de Chihuahua, se convoca a los Condóminos del Condominio Horizontal Habitacional "Las Palmas", ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, a la Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día once de abril del año 2009 dos mil nueve, misma que se celebrará en el propio condominio, y que se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: De la designación del nuevo Administrador del Condominio y del otorgamiento de sus facultades, y resoluciones al respecto.

SEGUNDO: De la designación de los miembros del Comité de Vigilancia y del otorgamiento de sus facultades, y resoluciones al respecto.

TERCERO: De la designación de los miembros del Comité de Supervisión Arquitectónica, y resoluciones al respecto.

CUARTO: De la elaboración de presupuesto para gastos de administración y mantenimiento del condominio, y resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los Condóminos del Condominio Horizontal Habitacional "Las Palmas", que para asistir, ser admitido y votar en la asamblea respectiva, será necesario la exhibición de los títulos de propiedad que los amparen con tal carácter, mismos que deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua.

De igual manera, se hace del conocimiento de los Condóminos que la presente convocatoria se expide en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.

Finalmente, se hace del conocimiento de los Condóminos que por tratarse de la Primera Asamblea de Condóminos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 82 del Capítulo X denominado transitorios, del Reglamento del Condominio Horizontal Habitacional "Las Palmas", del Lago Colina, Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, así como 964 fracción IX del Código Civil del Estado de Chihuahua, se ordena la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de el Municipio de Camargo, por no existir emisión en el Municipio de San Francisco de Conchos, ambos de esta entidad, toda vez que no existen domicilios de Condóminos registrados en la Administración, habiéndose fijado como fecha para la celebración de la asamblea a que esta convocatoria se refiere, el próximo día 11 once de abril de 2009 dos mil nueve, a las 13:00 trece horas, con la anticipación de 10 diez días naturales que establece el Reglamento de Condóminos y el artículo 965 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

EDGAR ALBERTO ROSAS GONZÁLEZ. Propietario de las unidades de propiedad individual identificadas como lotes número 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 26.

1955-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ
Presente.

En el expediente número 299/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS Apoderado de BANCO

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, presentado el cuatro de febrero del actual y, como lo solicita, publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, el acuerdo dictado el veintiséis de septiembre del dos mil ocho en el que se declaró abierto el período probatorio y este proveído, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito del Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, presentado el veintitrés de septiembre del presente año y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su ocurso de cuenta, procediendo a proveer sobre las mismas, las documentales que describe en los puntos, 3, 4, 5 y 6, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, se tienen por desahogadas dada su naturaleza. Se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del dos mil ocho para el desahogo de la confesional de viva voz a cargo de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ, a quienes deberá citarse personalmente por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código referido, a fin de que comparezcan a absolver posiciones, apercibidos que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por confesos, de las que en su oportunidad se les formulen y califiquen de legales. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1932-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA.

En el expediente 1297/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ, en su carácter de Apoderada Legal de RAMONA VAZQUEZ VDA. DE SALAS, en contra de C.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con tres minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, presentado por NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada es general y no particular, hágase del conocimiento a los C.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA, la radicación del expediente 1297/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su

disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo se les hace saber que las excepciones dilatorias que se interpongan serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRNO.

1936-26-28-30

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. MARTINIANO ROMAN MORENO Y/O AL PUBLICO EN GENERAL

Presentes.-

Que en el expediente número 169/2009, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CARRILLO AGUILAR, denunciado por JESÚS MANUEL ROMAN CARRILLO y ROSA MARIA ROMAN CARRILLO; Entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua; a veinte de febrero del año dos mil nueve. Por presentados los C.C. JESUS MANUEL ROMAN CARRILLO y ROSA MARIA ROMAN CARRILLO, por sus propios derechos, con su escrito recibido el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, a las trece horas con cuarenta minutos, por medio del cual comparecen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN CARRILLO AGUILAR; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese el presente auto al C. MARTINIANO ROMAN MORENO, por medio de edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, mediante los

cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio las personas arriba mencionadas, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, a fin de que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., 18 de marzo 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

1929-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE OLIVAS SÁNCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1235/02, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en contra de CARLOS CAMARILLO RODRÍGUEZ y GUADALUPE MORALES ARMENDÁRIZ DE CAMARILLO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. EFRAÍN LOZANO FÉLIX, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que no ha sido posible notificar al diverso acreedor ENRIQUE OLIVAS SÁNCHEZ, se señalan de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Junta de Acreedores, de conformidad con lo que disponen los artículos 726 y 727 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, por lo que cítese al C. ENRIQUE OLIVAS SÁNCHEZ, en su

carácter de diverso acreedor por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a la junta señalada, haciéndole saber el estado de ejecución del juicio, a efecto de que a su costa nombre el Perito que en unión del nombrado por las partes, procedan al avalúo del inmueble hipotecado, previniéndolo que de no hacerlo y no comparecer a la Junta señalada, se le tendrá por perdido su derecho de participar en el avalúo del citado inmueble y se procederá conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de marzo del 2009.

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

1933-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SALOMÓN FLORES SINALOA.
Presente.-

En el expediente número 1942/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO, en contra de SALOMON FLORES SINALOA, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. VISTO de nueva cuenta el estado que guardan los autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, a fin de regularizar el procedimiento, pues de éstos se desprende que el demandado se emplazó por medio de edictos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Adjetivo Civil, se abre el período probatorio por un término de veinte

días comunes a las partes, debiéndose publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, por lo que dicho período probatorio empezará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2009.

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. C.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar,
Dto. Judicial Bravos.

1935-26-28

-0-

EDICTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS
Y/O GUILLERMINA REYES CANDIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 58/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO ALVARADO MARTINEZ en contra de Ustedes, con fecha doce de enero del año en curso, se dictó un proveído del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del C. ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, el día nueve de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a 21 de enero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1934-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ROSA MARIA GONZALEZ LOYA y FRANCISCO MENDOZA PEREZ. Expediente número 1553/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSA MARIA GONZALEZ LOYA y FRANCISCO MENDOZA PEREZ, celebrado el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 56, visible a folios 159, del libro 100, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de noviembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1553/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por YOLANDA DAVILA PARGA, en contra de AMADO TARANGO ORTIZ. Expediente número 1689/08, Y:

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a YOLANDA DAVILA PARGA Y AMADO TARANGO ORTIZ, celebrado el día 30 de noviembre del año 1972, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., según acta que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrada bajo el No. 2513, a folios 315, del libro 277.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y háganse las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley:

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dos horas del día tres de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a tres de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1937-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIO DOHANY MORFFI AVELLO y AMPARO LETICIA GONZÁLEZ FLORES. Expediente número 1937/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIO DOHANY MORFFI AVELLO y AMPARO LETICIA GONZÁLEZ FLORES, celebrado el seis de abril del dos mil siete, ante el C. Registrador del Estado Civil de La Habana Cuba, e inscrito en el acta número 85, a folios 24, del libro 11 de la Sección de Matrimonios de la oficina del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1937/08 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el día tres de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1930-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1386/08 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IMELDA JAVALERA PALMA en contra de JOSE ALONSO OLIVAS MOYA, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: -

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a IMELDA JAVALERA PALMA, con el señor JOSE ALONSO OLIVAS MOYA, acto civil celebrado el cuatro de abril del año dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de "El vicio del juego o de la embriaguez o el uso continuo de drogas "enervantes;" "La incompatibilidad de caracteres;" "Las conductas de "violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de "los hijos, conforme a lo previsto por el artículo 300 ter." quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 278, libro 9, folio 40, oficialía 18, levantada el cuatro de abril del año dos mil ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial de Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

1938-26

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU
PRESENTE.-

En el expediente número 1105/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, la radicación del expediente 1105/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su representante C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil siete. Por presentado el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, copias simples de traslado y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con veintisiete minutos del día tres de septiembre del año en curso. Fórmese

expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y como lo solicita, se tiene al ocurso, en su carácter de Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce, conforme a la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Mina Mohinora, número 1503-50, del Fraccionamiento Villas del Real IV Etapa de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 157.5520 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO CINCO DOS CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ Y/O ALEJANDRO

VILLEGAS DELGADO, así como a los E.D. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ALMA ROSA SUAREZ GAN, JAIME TERAN RUIZ Y LAURA SOLIS DOMINGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1970-26-28-30

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA.
PRESENTE.I

En el expediente número 243/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA, la radicación del expediente 243/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS

AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que refiere el promovente en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1975-26-28-30

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 523/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por la Licenciada MELANIA ALONSO MENDOZA Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ IGNACIO QUIROZ CASTILLO Y EVAALICIA LASTRA FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el seis de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de; treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código del Procedimientos Civiles. Y se tiene a la parte actora ofreciendo los siguientes medios de convicción:

a) Se admite la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en escritura pública 423 celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil cuatro en la Notaría Pública Número 2 para este Distrito Judicial, donde se hizo constar la celebración de un Contrato de Compraventa y de un Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, agregada a fojas 50, misma que por su esencia se tiene por desahogada, de conformidad con el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles.

b) Se admite la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en Certificación de Adeudos por el Jefe de Área Servicios Jurídicos del INFONAVIT, cosida a fojas 69, misma que por su naturaleza se tiene por desahogada, de conformidad con el artículo 314 del Código en cita.

c) Se admiten la PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES las que por su esencia se tienen por desahogadas.

Debiéndose publicar por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1973-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA:

En el expediente número 1695/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MAGDALENA CARDONA CAMACHO, en contra de GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.- Por presentada la C. MARIA MAGDALENA CARDONA CAMACHO, con su escrito recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de noviembre de dos mil ocho, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de GONZALO MÁRQUEZ GUARDIOLA, con domicilio en Calle Delicias número 6525 interior 00 de la Colonia Nuevo Hipódromo, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos en esta ciudad, reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que menciona en su escrito de cuenta, así como al C.E.D. ELIAB ESTRADA CRUZ, y con las facultades que establece el

artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.- Por recibido el día de hoy el escrito presentado por el LIC. EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. GONZALO MARQUEZ GUARDIOLA, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere, el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1979-26-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 969/08 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DANIEL FRANCISCO CASTILLO COVARRUBIAS Y ANA ISABEL LOPEZ PAVIA, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron DANIEL FRANCISCO CASTILLO COVARRUBIAS Y ANA ISABEL LOPEZ PAVIA con consentimiento de su madre la señora ELIZABETH PAVIA GRADO, en fecha doce de abril del dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en

el acta de matrimonio número 227, folio 104, libro 48, Oficialía 2, levantada el día doce de abril del dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ELIZABETH PAVIA GRADO en representación de ANAISABEL LOPEZ PAVIA, recibido el día veintiséis de los corrientes, se les tiene con su escrito de cuenta por notificadas del estado actual que guardan los presentes autos, asimismo como lo solicitan, y toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veintitrés de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Ordenamiento Procesal en cita. Notifíquese personalmente del presente proveído al señor DANIEL FRANCISCO COVARRUBIAS, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 c) del Código Procesal Civil. Túrñense los autos al Ministro Ejecutor para ese efecto.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1974-26

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número noventa y dos en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, compareció la señora ROSA IRENE CARRASCO FLORES, en su carácter de Apoderada de la señora ELIDA PATRICIA SILVA CARRASCO, a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de quien se hacía llamar indistintamente como OSCAR ERASMO JIMENEZ GOMEZ y/o OSCAR JIMENEZ GÓMEZ, manifiesta que reconoce la validez del testamento, la señora ELIDA PATRICIA SILVA CARRASCO, acepta por conducto de su Apoderada la herencia a su favor y el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días, en El Diario de la Tarde que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Saucillo, Chih., a 10 de febrero del 2009.

LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO Notario Público Número Tres, Distrito Judicial Camargo.

1965-26-28

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,364 del volumen 702 de esta Notaría a mi

cargo, con fecha 24 veinticuatro de marzo del 2009 dos mil nueve, comparecieron los señores ROBERTO, BLANCA ESTELA, JOSEFINA DEL CONSUELO, MARIA TERESA, MARIO JORGE, LEONOR, JESUS OSCAR, DORA ISELA, SERGIO ALEJANDRO y VICTOR MANUEL todos de apellidos ACEVEDO MOLINA, y este último como Apoderado de sus hermanas MA. GUADALUPE ACEVEDO MOLINA y ROSA MARIA ACEVEDO MOLINA, todos en su carácter de únicos y universales herederos, y la señora BLANCA ACEVEDO MOLINA, como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor JUAN ROBERTO ACEVEDO PORRAS, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 3 tres de septiembre del 2004 dos mil cuatro, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado JOSÉ ANTONIO DE LASCURAIN Y OSIO, en ese entonces Adscrito a la Notaria Pública Número Veintiuno, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos a sus hijos ROBERTO, BLANCA ESTELA, JOSEFINA DEL CONSUELO, MARIA TERESA, MARIO JORGE, LEONOR, JESUS OSCAR, DORA ISELA, SERGIO ALEJANDRO, MARIA GUADALUPE, ROSA MARIA Y VICTOR MANUEL todos de apellidos ACEVEDO MOLINA, y como albacea a su hija BLANCA ACEVEDO MOLINA, manifestando que procederán a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1977-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 11,543 del volumen 199 de

fecha veinticinco de marzo del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora DIONISIA VILLARREAL NUÑEZ, para los efectos a que haya lugar, en ese acto compareció el señor MANUEL VELADOR VILLARREAL, como único y universal heredero y albacea, ésta en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en El Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 26 del 2009.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce.

1968-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente número 478/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LIC. LUIS RAUL HINOJOS SALAS Y/O LUIS ARTURO TORRES MERCADO Y/O ARTURO EDUARDO RODRÍGUEZ ESPINOZA en su carácter de Endosatarios en Procuración de SERVICIO FAMBA S.A. DE C. V., en contra de CELSO ZUBIA BARRAZA. Se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. LUIS RAUL TORRES MERCADO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, y una vez realizada la deducción del 10% (DIEZ POR CIENTO), sobre el precio que sirvió de base para su remate la primera almoneda, en términos de lo establecido por el artículo 475 del

Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en: terreno urbano fincado con casa habitación ubicado en Avenida Manuel R. Esquer, en lote 1, de la manzana 144, del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 112, a folios 115, del libro 463, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,800.00 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$127,200.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de marzo 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1990-26-27-28

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/2000, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. JORGE NEAVES CHACON Y/O JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, en su carácter de Apoderados de CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. FERNANDO QUEVEDO GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. JORGE NEAVES CHACON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en Privada de Manuel Orozco y Berra número 213 de la Colonia Los Huertos en esta ciudad, inscrito bajo el número 3654, a folios 117 del libro 2464 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$559,449.45 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$372,966.30 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C.P.D. ALEJANDRA GANDARA AGUILAR. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Tercera Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil nueve, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1994-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS JOEL DE TUYA LEO.

En el expediente 270/2008, promovido por MA. DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO en su contra, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito que suscribe la señora MARIA DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en los términos de su escrito de cuenta, y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor CARLOS JOEL DE TUYA LEO, es procedente ordenar se le notifique del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES BRAVO BRAVO en contra de CARLOS JOEL DE TUYA LEO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa

y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, con el número doce.- Conste.- Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil ocho, a las doce horas.- Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1960-26-28-30

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 221/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en contra de los C.C. JAVIER GUADALUPE REYNA ACOSTA y MINERVA GANDARA RUEDA DE REYNA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito del C. LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle del Molino número 10905, Fraccionamiento Tabalaopa II Etapa en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 27, a folios 30 del libro 3061 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$242,675.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad establecida en el avalúo realizado por el perito en común designado en autos, y como postura legal la suma de \$161,783.33 (CIENTO SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que

tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 725, 728 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Tercera Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil nueve, con el número 27. Conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1995-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1340/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra del C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de nos el día trece de los corrientes, presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, y visto el que estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los Artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles. se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes, teniendo al ocurso ofreciendo como medios de prueba los que indica en su escrito de cuenta, mismos que se acuerdan en los siguientes términos: se admite la DOCUMENTAL PUBLICA, así como el INSTRUMENTO PRIVADO mencionados en los numerales 1 y 2, respectivamente, mismos que se tienen por desahogados de inmediato

dada su naturaleza; se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL en su doble aspecto mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Publíquese el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación.

NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de junio del año dos mil ocho, con el número 77. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de junio del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero del año 2009.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1972-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ Y ANA LILIAN HERNANDEZ CHAVARRIA.
Presente.

En el expediente número 699/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ y ANA LILIAN HERNÁNDEZ CHAVARRIA. existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS

AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ y ANA LILIAN HERNÁNDEZ CHAVARRIA, la radicación del expediente 699/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su representante C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2009.

EL SECRETARIO.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

1969-26-28-30

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. RICARDO ESTEBAN RAMIREZ GASTELUM EXP. NO. 336/08, JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISABEL RAMIREZ GASTELUM, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ISABEL RAMIREZ GASTELUM en contra de RICARDO ESTEBAN RAMIREZ BRETON, Expediente No 336/08 Y, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores RICARDO ESTEBAN RAMÍREZ BRETON con MARIA ISABEL RAMÍREZ GASTELUM, celebrado el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer Nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia del menor KARLO GABRIEL RAMÍREZ RAMÍREZ, quedará a cargo del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

1962-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1046/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSEFINA PANIAGUA PEREZ, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día cinco del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando

postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.”

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: -“Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Basaseachi No. 7641-39, Condominio Sisoguichi, Lote 23, Manzana Única, IV Etapa, Fraccionamiento Villas Residencial del Real, en esta ciudad, con superficie de 41. 2910 M2., Y que obra inscrito bajo el numero 33 folio 33 del Libro 3914, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$108,666.67 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 11 de marzo del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1985-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/05 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA HILARIA GARCIA LOYA, EN SU CARACTER DE

APODERADA DE MARIA GARCIA LOYA, EN CONTRA DE MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ADRIAN HERVERT JONGUITUD y RICARDO ARTALEJO GOMEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con once minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por MARIA HILARIA GARCIA LOYA, y como lo solicita, toda vez que según constancias de autos (fojas 308 y 309 del expediente) ya fueron agotados los domicilios a que refiere el cuarto de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, justificándose el desconocimiento del domicilio de MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, la radicación del expediente 464/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIA HILARIA GARCIA LOYA en su carácter de apoderada de MARIA GARCIA LOYA, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que refiere su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número 53. Conste.
Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas, Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1991-26-28-30

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 780, otorgada en esta ciudad, a los treinta días del mes de marzo del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor NÉSTOR BAEZA MONTES, en la cual, los señores CECILIA LÓPEZ GARCÍA DE BAEZA, CECILIA BAEZA LÓPEZ, CAROLINA BAEZA LÓPEZ, ANA MARÍA BAEZA LÓPEZ, ENRIQUE BAEZA LÓPEZ, EDUARDO BAEZA LÓPEZ, ALONSO BAEZA CARRASCO, ANDRÉS BAEZA CARRASCO, ADRIANA BAEZA CARRASCO y NÉSTOR BAEZA LÓPEZ, aceptaron la herencia correspondiente, y este último, además, aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., marzo 31 de 2009.

1992-26-28

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PRISCILA RUBI MARQUEZ ARMENDARIZ, con domicilio en C. Ciprés s/n, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Roble
AL SUR	20.00 M	C. NORMA ARMENDARIZA.
AL ESTE	20.00 M	C. RAUL ENRIQUEZ LOPEZ
AL OESTE	20.00 M.	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 729 fojas 690 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:50 horas del día 23 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1946-26-28

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NORMA ARMENDARIZ ARBALLO, con domicilio en C. Ciprés s/n, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. PRISCILA R. MARQUEZA.
AL SUR	20.00 M	Calle Fresno
AL ESTE	20.00 M	C. ALFREDO ALARCON
AL OESTE	20.00 M.	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 730 fojas 691 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:25 horas del día 24 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1945-26-28

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERICK ALONSO TARIN JAQUEZ, con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Nogal
AL SUR	20.00 M	C. LETICIA ALTAMIRANO
AL ESTE	20.00 M	C. CIRO NAJERA
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuate

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 728 fojas 689 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:30 horas del día 23 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de marzo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
1944-26-28

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Presidencia Municipal.
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. JESÚS HERNÁNDEZ DUARTE, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11711 a folio 581 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 74ª. No. 2006, de la Colonia Cerro de la Cruz, de esta Ciudad, con una superficie de 287.85 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	17.70 MTS.	CALLE 74ª.
1-2 DERECHO	19.67 MTS	C. PRIVADA DE SANTOS FIERRO
2-3 FONDO	12.60 MTS	C.76ª.
3-0 IZQUIERDO	19.00 MTS	C. MARIA CASTILLO

El presente Edicto de Notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo del 2009.

Atentamente.

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

1954-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 163/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, APODERADO DE ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha veintisiete de febrero del presente año, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado legal de ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, personalidad que se le reconoce en los términos de la documental que exhibe, y con tal se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente su poderdante, respecto de UN TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL LATERAL IZQUIERDO DE LA CARRETERA CUAUHTEMOC-GUERRERO, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 6+800, DISTANCIA MEDIDA A PARTIR DEL ENTRONQUE CUAUHTEMOC-ALVARO OBREGÓN-GUERRERO, A 159.25 METROS A CARRETERA CUAUHTEMOC A LA JUNTA, DE ESTE MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE 1-25-25-00 (UNA HECTÁREA, VEINTICINCO AREAS, VEINTICINCO PUNTO CERO CERO CENTIAREAS, CON LOS SIGUIENTES:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N-89°43'15"-E	75.00 MTS.	BERNHARD REMPEL PETERS.
2-3	S-00°16'45"-E	167.00 MTS	BERNHARD REMPEL PETERS.
3-4	S-89°43'15"-W	75.00 MTS	CAMINO VECINAL Y REMEDIOS CARO MARTINEZ.
4-1	N-00°16'45"-W	167.00 MTS	REMEDIOS CARO MARTINEZ.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la AVENIDA MORELOS NUMERO 844 DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO LUIS PEDRO MORAN MORAGA Y/O PATRICIA DIAZ RUIZ DE AUDE Y/O ROBERTO AUDE DIAZ. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a ustedes, por este conducto por no tener domicilio procesal señalado en autos, y para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cauhtémoc, Chih., a marzo 09 de 2009.

Secretario Proyectista, Encargado de la Secretaría de Acuerdos Por Ministerios de Ley. Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO FELIX GUADALUPE BARAY CHACON.

1952-26-28-30

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal.
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA SOCORRO FRIAS ORTEGA, con domicilio en La Otra Banda, Santa Isabel, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en LA OTRA BANDA DEL RIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 839.52 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	27.00 M	TERRENO MUNICIPAL
AL SUR	10.90 M	ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE	43.60 M	TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE	LINEA QUEBRADA DE TRES FRACCIONES: 20.00 MTS (CON CALLE SIN NOMBRE), 12.37 MTS. Y 24.20 MTS (CON LA C. SILVIA SOCORRO DUARTE FRIAS) C. SILVIA SOCORRO DUARTE FRIAS Y CALLE SIN NOMBRE.	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 727 fojas 688 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:14 horas del día 18 del mes marzo del año 2009. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de marzo del año 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL . PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. EL SECRETARIO MUNICIPAL. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1951-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE:

En el expediente numero 163/09 relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JORGE FARID'S MEDELLIN JAIDAR, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el ciudadano JORGE FARID'S MEDELLÍN JAIDAR, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de febrero del año en curso, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rústico, ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 1-22-28 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S-84° 09'48"-E	29.50 MTS.	SERGIO GONZALEZ CHAPARRO
2-3	N-00°01'16"-E	416.00 MTS.	JUAN RODARTE CARDIEL
3-4	N-90°00'00"-W	29.50 MTS	JORGE F. MEDELLIN JAIDAR
4-1	SUR	413.00 MTS.	JORGE F. MEDELLIN JAIDAR

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad. Asimismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los Testigos de Arraigo y, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial respectiva, la cual deberá desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE MARZO DEL 2009.

C. SECRETARIA. LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

1953-26-28-30

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE IGNACIO OCHOA ARMENDARIZ y ORALIA SANCHEZ CHAVEZ, Expediente No. 53/09 y;

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S ;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE IGNACIO OCHOA ARMENDARIZ y ORALIA SANCHEZ CHAVEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultado primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOS HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR: QUE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL NO FUE RECURRIDA POR PARTE INTERESADA DENTRO DEL TERMINO DE LEY. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por ministerio de Ley, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 1126/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICs. LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO y MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ REGALADO, Endosatarios en Procuración de LUCIANO GRIJALBA PONCE, en contra de ALICIA RAMOS SANCHEZ y JOSE ROSARIO MUÑOZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Visto el estado de los autos, y toda vez que por un error involuntario este Tribunal fue omiso en señalar la forma adecuada de cómo se publicarían los edictos señalados en el auto que antecede, se revoca dicho proveído sin necesidad de oír a las partes en audiencia verbal, por lo tanto, de conformidad con el artículo 1334 del Código de Comercio, dicho auto se revoca para quedar en la siguiente forma.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos del actual, presentado por el Licenciado LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO. De nueva cuenta se señalan las trece horas del día trece de abril del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en el lote de terreno número 38 de la cuadra 15 de la calle Urquidi de la colonia Rosario de esta ciudad, y finca en obra negra sobre él construida, con una superficie de 166.4000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3465 a folio 102 del libro 2284 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$142,420.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$94,946.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y, lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en la calle Azaleas número 4119 del Fraccionamiento Luz María de esta ciudad, con una superficie de 200.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1298 a folio 78 del libro 2037 de la Sección Primera del mismo Registro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$823,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número 65. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario.
Rúbricas. -Doy Fe.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de marzo del 2009.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.

The image is a scan of a document with very low resolution. It contains a header section with a logo on the left and several lines of text. Below this, there are several rows of data, possibly representing financial figures. At the bottom, there is a table with multiple columns and rows, but the text is completely illegible due to the pixelation.

10	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DZB 1720	23/07/2007
11	VW	GOLF	GUAYIN	473-PWP	29/01/2006
12	DODGE	ANBU	SEDAN	S/P	04/03/2007
13	VW	CARIBE	GUAYIN	DYZ2841	02/02/2008
14	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYL 9946	24/05/2005
15	CHEVROLET	REGAL	SEDAN	DVZ2054	14/01/2007
16	FORD	SEDAN	SEDAN	DYG 1933	03/11/2006
17	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DN96519	27/03/2007
18	DODGE	PICK UP	PICK UP	DG 80221	06/06/2007
19	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXR5254	18/06/2006
20	FORD	PICK UP	PICK UP	DH 85013	19/07/2006
21		SEDAN	SEDAN	022822 E	06/11/2006
22	FORD	GRANADA	SEDAN	DXD 2343	13/04/2007
23	NISSAN	TSURU	SEDAN	SP	27/03/2007
24	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DXE 5820	06/06/2007
25	CHRYSLER	PLYMOUTH	CAMIONETA	DYM1659	31/08/2006
26	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 37442	09/02/2005
27	NISSAN	DATSUN 210	SEDAN	DYK6185	22/03/2007
28	FORD	COUGAR	SEDAN	DXU 4374	13/06/2006
29	NISSAN	DATTSUN	PICK UP	DN32836	26/07/2006
30	CHRYSLER	RELIANT	SEDAN	EAK 1785	11/05/2007
31	SUBARU	SEDAN	SEDAN	DXR6535	20/07/2006
32	FORD	TAURUS	SEDAN	DZV 6916	06/12/2006
33	CHEVROLET	S10	PICK UP	DK72199	17/06/2006
34	FORD	MERCURY	SEDAN	DXC 6348	05/11/2006
35	MAZDA	GUAYIN	GUAYIN	DVY1215	05/04/2006
36	FORD	VAGONETA	CAMIONETA	DYY 7963	21/07/2006
37	FORD	TOPAZ	SEDAN	FXK9211	30/04/2007
38	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DXM 8463	25/01/2004
39	CHEVROLET	NOVA	SEDAN	DYA1174	15/07/2006
40	CHRYSLER	DART	SEDAN	DXB 5886	14/10/2006
41	FORD	RANGER	PICK UP	DK86518	26/11/2007
42	DODGE	PICK UP	PICK UP	DR 29882	06/08/2006
43	FORD	TEMPO	SEDAN	017847 E	18/03/2006
44	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DYK 5665	29/10/2007
45	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYJ1273	31/08/2005
46	FORD	TAURUS	SEDAN	S/P	16/12/2006
47	VW	BOCHO	SEDAN	SP	20/03/2007
48	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DWY 3960	14/06/2006
50	CHEVROLET	ANBU	SEDAN	DVN 1209	22/08/2006
51	VW	GOLF	GUAYIN	DUB6445	19/07/2006
52	FORD	TEMPO	SEDAN	97962 e	15/06/2006
53	FORD	PICK UP	PICK UP	DN33275	27/07/2006
54	DODGE	VAN	CAMIONETA	S/P	15/07/2006

JN65D065XBW000624

JNIHM0554GXD36814

55	VW	JETTA	SEDAN	SP	12/03/2006
56		VAN	CAMIONETA	DZX 5066	19/01/2007
57	CHEVROLET	S10	PICK UP	DP21959	21/06/2006
58	VOLKSWAGEN	VAN	CAMIONETA	DM 77624	23/11/2006
59	TOYOTA	CAMIONETA	CAMIONETA	DYR3040	09/06/2006
60	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	CAMIONETA	S/P	28/09/2006
61	VW	BOCHO	SEDAN	DWY9923	15/07/2006
62	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DK 18694	07/03/2006
63	FORD	BRONCO	CAMIONETA	DVK9801	02/07/2005
64	CHEVROLET	OLDSMOBILE	CAMIONETA	DYA 2179	07/07/2006
65	FORD	SEDAN	SEDAN	DVE2985	24/03/2005
66	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DYS 4659	04/09/2005
67	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYR3812	09/09/2006
68	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DVG 4576	05/12/2006
69	VW	BOCHO	SEDAN	DYT1737	25/03/2006
70	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DWY 2516	16/01/2007
71	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	DWW4091	04/02/2007
72	TOYOTA	PICK UP	PICK UP	DK 98293	24/11/2006
73	VW	BOCHO	SEDAN	DYL3380	08/09/2006
74	PLYMOUTH	SEDAN	SEDAN	DWX 9665	26/12/2006
75	VW	BOCHO	SEDAN	ZG3717	04/02/2007
76	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DVD 6079	24/12/2006
77	TOYOTA	PICK UP	PICK UP	DF52002	17/09/2006
78	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DYZ 4226	04/03/2007
79	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DYJ9063	28/10/2006
80	CHEVROLET	METRO	SEDAN	SFS 254	01/11/2006
81	DODGE	RELIANT	SEDAN	DVC4626	14/02/2006
82	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	EAK 2815	17/12/2006
83	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	090932 E	29/09/2006
84	DODGE	PICK UP	PICK UP	DL 47127	23/10/2006
85	FORD	MERCURY	SEDAN	DWL8330	08/11/2005
86	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 00811	21/03/2007
87	FORD	FERMONT	SEDAN	DYK5336	23/10/2006
88	FORD	MUSTANG	PICK UP	DYM 9578	13/03/2006
89	HONDA	ACORD	SEDAN	DYJ3642	23/11/2007
90	FORD	PICK UP	PICK UP	DL 05244	29/09/2006
91	TOYOTA	GUAYIN	GUAYIN	DYG1861	22/08/2006
92	GMC	PICK UP	PICK UP	DM 76175	22/10/2007
93	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXF8650	10/06/2007
94	VOLKSWAGEN	VAGONETA	CAMIONETA	DYJ 1496	22/10/2007
95	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	DYP3908	12/01/2007
96	FORD	MUSTANG	SEDAN	DYK 9242	10/05/2006
97	CHEVROLET	S10	PICK UP	DS51873	08/10/2006
98	DATSUN	SEDAN	SEDAN	EAD 3423	13/10/2006

AD5384ECIT0808

99	FORD	TEMPO	SEDAN	DYB9596	29/11/2006
100	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DZW 1350	24/09/2006
101	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DXC7406	12/03/2007
102	DODGE	ARIES	SEDAN	DYZ 1752	24/09/2006
103	NISSAN	DATSUN	PICK UP	SP	06/10/2006
104	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	DXG 9546	20/05/2006
105	DODGE	NEON	SEDAN	046541 E	21/10/2006
106	FORD	TOPAZ LS	SEDAN	DYB 3566	30/09/2006
107	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DN39384	14/02/2006
108	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DYD 6572	09/10/2005
109	VW	CARIBE	GUAYIN	DZU9980	23/11/2006
110	DODGE	LEBARON	SEDAN	DYR 6029	03/11/2006
111	CHEVROLET	SITATION	GUAYIN	DVN1187	17/09/2006
112	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DYG 1411	18/08/2006
113	FORD	ESCORT	SEDAN	DXJ1490	14/07/2006
114	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 43469	29/10/2006
115	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	EAD4734	29/05/2006
116	CHEVROLET	NOVA	SEDAN	DYB 6613	11/05/2006
117	CHEVROLET	CHEVY LUB	PICK UP	DK81004	18/11/2006
118	PLYMOUTH	SEDAN	SEDAN	DXM 6243	06/10/2006
119	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	DYD7011	11/06/2006
120	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DL 59846	28/05/2006
121	VW	CARIBE	GUAYIN	EAH8556	28/06/2006
122	FORD	SEDAN	SEDAN	DUT 5980	23/08/2006
123	DODGE	NEON	SEDAN	031209 E	29/11/2006
124	FORD	LTD	SEDAN	DXG 1961	11/06/2007
125	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXU6127	31/03/2006
126	CHEVROLET	REGAL	SEDAN	DVM 6239	13/01/2007
127	CHEVROLET	CHEVY LUB	PICK UP	DR66184	10/05/2006
128	FORD	PICK UP	PICK UP	DK 75652	19/11/2006
129	CHEVROLET	1500	PICK UP	DG50270	31/03/2006
130	FORD	VAN	CAMIONETA	S/P	23/09/2006
131	FORD	TOPAZ	SEDAN	ZFJ7067	29/05/2006
132	HYUNDAI	SEDAN	SEDAN	DYF 6154	05/12/2006
133	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DN15965	16/09/2006
134	MITSUBISHI	PICK UP	PICK UP	DM 76265	03/11/2006
135	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	DUV3985	02/01/2006
136	FORD	SEDAN	SEDAN	DUP 8252	13/03/2006
137	SUBARU	SE	SEDAN	EAK8514	07/05/2007
138	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DYF 1218	30/09/2006
139	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXY3623	07/05/2006
140	FORD	SEDAN	SEDAN	DYZ 6646	13/07/2006
141	FORD	ESCORT	SEDAN	DXA4813	27/08/2006
142	FORD	SEDAN	SEDAN	DWX 5501	28/10/2004

1G1LT51WIJWE287463

143	CHRYSLER	SEDAN	SEDAN	DYH5611	30/05/2005
144	DODGE	SHADOW	SEDAN	S/P	14/06/2006
145	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DUC2526	22/08/2006
146	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 10191	27/04/2006
147	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DVL6302	22/10/2004
148	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	DYE 4739	27/03/2007
149	VW	BOCHO	SEDAN	DVL6361	11/07/2004
150	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DVM 6919	17/08/2004
151	VOLVO	SEDAN	SEDAN	002331 E	11/09/2006
152	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DR 19990	27/10/2006
153	CHEVROLET	COULAS	SEDAN	DYX7618	09/02/2004
154	DATSUN	VAGONETA	CAMIONETA	DUS 7070	08/05/2004
155	FORD	RANGER	PICK UP	418696 E	29/12/2004
156	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	DWV 7946	30/10/2004
157	MAZDA	V2000	PICK UP	DM75582	23/10/2004
158	FORD	MERCURY	SEDAN	DWG 4969	11/05/2005
159	CHEVROLET	S10	PICK UP	DH84874	19/04/2005
160	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DUP 4362	02/07/2005
161	HONDA	SEDAN	SEDAN	DVZ 5537	31/08/2003
162	DODGE	SEDAN	SEDAN	DYD 5103	01/09/2003
163	FORD	RANGER	PICK UP	DJ06014	02/09/2003
164	FORD	MERCURY	SEDAN	DYH 4874	01/12/2003
165	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	098483 E	27/10/2003
166	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXZ 5842	18/01/2007
167	FORD	TAURUS	SEDAN	SP	03/02/2007
168	FORD	SEDAN	SEDAN	DWJ 7852	15/01/2004
169	NISSAN	TSURU	SEDAN	DWB7952	14/01/2007
170	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	S/P	07/03/2006
171	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DYH4320	07/10/2004
172	FORD	SEDAN	SEDAN	DXB 6980	15/07/2006
173	NISSAN	TSURU	SEDAN	DVN9750	25/02/2005
174	DATSUN	PICK UP	PICK UP	DN 16781	10/11/2003
175	DODGE	DART K	SEDAN	DYU1936	15/04/2006
176	FORD	MAVERICK	SEDAN	DXM 4035	19/03/2005
177	MITSUBICHI	PICK UP	PICK UP	DN61833	16/04/2004
178	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUY 2792	22/12/2003
179	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DVY9886	13/01/2004
180	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWK 1895	31/05/2004
181	FORD	ESCORT	SEDAN	DYD7878	23/04/2005
182	FORD	SEDAN	SEDAN	DVB 3056	06/08/2006
183	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYD7416	15/03/2005
184	HONDA	ACCORD	SEDAN	8074	28/11/2003
185	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	DXP1281	14/06/2006
186	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DYP 3003	16/04/2005

187	VW	GOLF	GUAYIN	SP	04/12/2006	4TARN81AXPX099491
188	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DWK 2327	26/06/2004	
189	DODGE	PLYMOUTH	SEDAN	SP	06/08/2006	
190	FORD	SEDAN	SEDAN	DVL 4614	03/08/2005	
191	FORD	TOPAZ	SEDAN	DVH1213	02/08/2006	1N4PB2255JC806618
192	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYD 6545	19/04/2005	
193	FORD	TOPAZ	SEDAN	DWG4280	24/09/2004	
194	FORD	MERCURY	SEDAN	DVG 3513	11/07/2004	
195	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DWY4115	20/03/2004	
196	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DWK 6319	28/11/2004	
197	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWY9598	16/12/2003	
198	TOYOTA	PICK UP	SEDAN	DJ 60188	29/04/2006	
199	DODGE	DART K	SEDAN	DTC5507	03/07/2006	
200	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DUY 2895	31/12/2003	
201	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DYB2775	16/10/2005	
202	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYD 5531	17/12/2004	
203	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DWG4956	02/08/2006	
204	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DVF 4167	19/04/2005	
205	VW	BOCHO	SEDAN	DXG5431	24/09/2004	
206	FORD	ESCORT	SEDAN	DXM 8689	15/04/2005	
207	VW	CARIBE	GUAYIN	DYJ7441	04/07/2004	
208	TOYOTA	SEDAN	SEDAN	160832	18/09/2004	
209	VW	BOCHO	SEDAN	DWW1202	18/07/2004	
210	TOYOTA	PICK UP	SEDAN	DN 25586	02/08/2006	
211	VW	JETTA	SEDAN	DYF6242	02/04/2006	
212	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYD 5687	13/12/2003	
213	DODGE	DART K	SEDAN	DYD8579	03/05/2004	
214	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DWW 5530	17/07/2004	
215	DODGE	CARAVAN	CAMIONETA	229703 E	12/03/2004	
216	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVH 1578	09/11/2003	
217	VW	JETTA	SEDAN	233289 E	07/04/2004	
218	MAZDA	SEDAN	SEDAN	S/P	08/04/2006	
219	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWG5457	10/09/2004	
220	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXC 4112	28/11/2004	
221	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	SP	20/03/2005	
222	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DUX 8719	30/07/2004	
223	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	25/06/2006	
224	DODGE	KING CAB	PICK UP	DK 44611	21/12/2003	
225	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXT7250	05/06/2004	
226	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	DYA 3625	14/05/2004	
227	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DVB9539	15/12/2003	
228	NISSAN	SEDAN	SEDAN	DYH 1007	21/12/2003	
229	CHEVROLET	SITATION	GUAYIN	DTE9760	20/12/2003	
230	VOLKSWAGEN	PULSAR	SEDAN	DYA 3203	29/08/2003	

231	VW	CARIBE	GUAYIN	SP	08/04/2006
232	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DWW 8283	28/02/2005
233	FORD	TEMPO	SEDAN	DYT2898	02/06/2006
234	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DVG3281	20/12/2003
235	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DWZ7894	08/04/2006
236	FORD	PICK UP	PICK UP	S/P	17/07/2005
237	DODGE	DART K	SEDAN	DVG4457	25/06/2006
238	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXB 5392	05/06/2004
239	MITSUBICHI	PICK UP	PICK UP	DM74466	13/07/2004
240	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DXZ 8938	03/04/2007
241	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DXD7760	31/12/2003
242	FORD	TOPAZ	SEDAN	DXG 2671	10/04/2004
243	FORD	FERMONT	SEDAN	DUV6063	07/08/2006
244	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUW 8343	03/04/2007
245	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	SP	06/08/2004
246	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DUV 6807	31/12/2003
247	FORD	PROBE	GUAYIN	153453 E	17/07/2005
248	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DUY 9846	16/08/2003
249	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYD8914	25/06/2006
250	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXD 5805	25/06/2006
251	DODGE	SPIRIT	SEDAN	00860 E	15/07/2002
252	TOYOTA	PICK UP	PICK UP	S/P	07/08/2006
253	FORD	TOPAZ	SEDAN	DWT4150	30/09/2003
254	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXR 5109	05/12/2006
255	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	SP	19/01/2005
256	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DWD	20/02/2006
257	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYD6169	20/03/2005
258	CHEVROLET	CUTLAS	SEDAN	DYD 4215	30/07/2004
259	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DXZ9915	25/06/2006
260	CHEVETE	CAMIONETA	CAMIONETA	DXY 1380	22/05/2004
261	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	18220 E	13/05/2005
262	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	DXG 2249	16/09/2003
263	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	20860 E	25/06/2006
264	NISSAN	CAMIONETA	CAMIONETA	DWJ 9622	08/12/2003
265	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DM38258	07/08/2006
266	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DK 85904	27/12/2003
267	DODGE	ARIES	SEDAN	DXZ5663	24/10/2003
268	DODGE	DART K	SEDAN	DUY 9512	22/12/2003
269	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	SP	24/11/2006
270	DODGE	SEDAN	SEDAN	DVG 2332	31/08/2003
271	ISUZU	PICK UP	PICK UP	DK 95380	06/12/2006
272	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUW 9814	25/08/2004
273	HONDA	SE	SEDAN	SP	24/11/2006

EA92MY21539

274	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DVB 4772	02/05/2004
275	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DVE1631	29/04/2006
276	GMC	JUMMY	CAMIONETA	DVN 2802	03/07/2006
277	FORD	RANGER	PICK UP	DN53486	13/05/2005
278	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	DYK 6486	20/02/2005
279	TOYOTA	COROLLA	GUAYIN	07499 E	03/06/2005
280	FORD	ESCORT	SEDAN	1996	15/08/2004
281	VW	ATLANTIC	SEDAN	DUK9094	07/08/2006
282	FORD	TEMPO	SEDAN	DWK 5709	03/04/2007
283	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	DTT4966	06/08/2004
284	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DUL 4648	19/12/2003
285	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	5804 E	05/12/2006
286	CHEVROLET	CUTLAS	SEDAN	DXU 3543	07/12/2003
287	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	EAF1920	16/07/2006
288	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DVG 3545	16/12/2003
289	VW	GOLF	CAMIONETA	DWG2123	20/02/2006
290	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXJ 7828	18/06/2006
291	FORD	TAURUS	SEDAN	DYH6507	29/05/2005
292	DODGE	VAN	CAMIONETA	DK 98264	24/11/2006
293	VW	CAMIONETA	VAN	DYF1449	13/05/2006
294	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	S/P	10/11/2006
295	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXM5519	13/11/2004
296	DODGE	PICK UP	PICK UP	DK 92801	20/11/2004
297	FORD	MUSTANG	SEDAN	07121 E	30/04/2004
298	FORD	MUSTANG	PICK UP	DWX 9914	27/06/2004
299	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXW1779	14/11/2003
300	DATSUN	CAMIONETA	VAN	DWJ 9810	07/08/2006
301	VW	GOLF	GUAYIN	DWD4077	10/12/2003
302	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DVD 5978	19/09/2004
303	FORD	ESCOT	GUAYIN	10860 E	07/08/2006
304	FORD	MERCURY	SEDAN	DXY 4378	18/07/2004
305	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DVH5627	02/12/2003
306		CAMIONETA	CAMIONETA	DYF 4490	05/12/2006
307	FORD	TAURUS	SEDAN	DYG6741	19/01/2005
308	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DVC 4981	20/02/2006
309	CHEVROLET	S15	PICK UP	078596 E	07/08/2006
310	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DK 89728	23/05/2005
311	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DWL6827	12/09/2004
312	DODGE	SEDAN	PICK UP	DYD 9239	17/10/2003
313	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYD8363	30/04/2004
314	DODGE	SEDAN	SEDAN	DXX 7568	13/12/2003
315	VW	GOLF	GUAYIN	DWY9516	13/12/2005
316	DODGE	CAMION DE CARGA	CAMION	DJ 26190	20/12/2003
317	FORD	CROWN VICOTRIA	SEDAN	DWX8310	07/08/2006

1NXAE94AILZ145683

2GIFP225452180898

3BTHE2672PM135015

6RO4Z125483

318	DODGE	ASPEN	CAMIONETA	DYL 8032	30/11/2003
319	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWF9925	13/05/2006
320	FORD	TEMPO	SEDAN	DWK 3195	10/11/2006
321	CHRYSLER	CHEROKEE	PICK UP	DH84795	01/11/2004
322	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DVD 7905	07/08/2006
323	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	30/04/2004
324	DODGE	PICK UP	PICK UP	DN 02874	19/12/2005
325	FORD	RANGER	PICK UP	DJ57135	13/12/2005
326	FORD	F250 PICK UP	PICK UP	DL 043494	30/07/2004
327	CHEVROLET	S10	PICK UP	DM45813	05/07/2004
328	CHEVROLET	AEROSTAR	CAMIONETA	DWU 9585	18/09/2004
329	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DWT6349	11/10/2005
330	FORD	PICK UP	PICK UP	DN 12285	07/08/2006
331	NISSAN	DATSUN	GUAYIN	DWX5370	25/07/2004
332	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DWX 6050	20/03/2005
333	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWT3381	09/10/2003
334	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DWX 3830	13/12/2005
335	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DK53211	09/04/2003
336	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DUV 6407	21/08/2004
337	DODGE	VOLARE	SEDAN	DXY5720	05/06/2004
338	FORD	COUGAR	SEDAN	DYH 7230	25/02/2004
339	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXR 39 74	29/01/2005
340	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DWZ 3848	11/01/2005
341	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DK 85 235	15/08/2004
342	CHEVROLET	SUNFIRE	SEDAN	S/P	07/08/2006
343	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DZA 43 77	03/04/2007
344	FORD	COUGAR	SEDAN	DWL 4123	06/08/2004
345	FORD	SCORT	SEDAN	222634	19/07/2004
346	DODGE	PICK UP	PICK UP	DN 77752	08/09/2004
347	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DVH 71 94	05/07/2004
348	GMC	PICK UP	PICK UP	DM 67206	18/12/2004
349	HONDA	TERCEL	SEDAN	DWF 51 79	05/06/2004
350	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DVM 3006	04/06/2004
351	DODGE	RAM CHARGER	PICK UP	DVG 28 37	01/01/2005
352	DODGE	ARIES	SEDAN	127738	20/04/2005
353	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DYM 16 78	20/03/2005
354	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DYL 1067	11/10/2005
355	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	2004	13/09/2005
356	FORD	MUSTANG	SEDAN	DYP 7031	19/10/2005
357	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	230645	13/12/2005
358	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DXR 5673	11/01/2005
359	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYB 68 76	31/07/2004
360	DATSUN	210	SEDAN	DVY 6926	16/10/2005
361	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	DXF 79 94	23/10/2004

3C3D246X6WT244128

JN10B22BCLU518841

JN1PB22S5HU502870

JHMSZ5336CC154635

1N4PB2255JC814055

3T089254

1JNIPBI555EU145451

362	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DWW 7247	28/05/2005	
363	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	194 MJS	30/07/2004	3C3XA5638MT010346
364	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DWL 9076	10/06/2004	
365	FORD	SE	SEDAN	DYK 58 17	07/02/2008	
366	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	DYH 9650	23/01/2004	
367	FORD	PICK UP	PICK UP	DK 13 255	14/08/2004	
368	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWU 7352	12/11/2004	
369	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYH 82 11	11/04/2006	
370	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	S/P	10/06/2006	WPLB310005654
371	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	03954	07/07/2006	1GCC51448T8154164
372	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	UF 33533	24/09/2006	HLB210078752
373	FORD	CONTUR	SEDAN	S/P	31/07/2004	1G2NE69U4GC51075
374	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	189296	31/07/2007	NO
375	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYG 23 11	09/08/2005	
376	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1606	23/04/2004	1G1AH19X7E6897906
377	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYR 40 15	08/04/2006	
378	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	DXM 7982	27/11/2005	
379	CHEVROLET	MAZDA	PICK UP	DWZ 59 17	21/06/2006	
380	NISSAN	SEDAN	SEDAN	DWU 4823	06/05/2005	
381	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	7089	05/08/2005	
382	FORD	TOPAZ	SEDAN	DUM 3490	26/04/2005	
383	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DK 97 526	01/07/2005	
384	FORD	ESCORT	SEDAN	42656	24/02/2004	3B7HC13ZGTG195290
385	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXM 41 89	01/05/2006	
386	FORD	TEMPO	SEDAN	DWY 2400	13/04/2006	
387	VW	BOCHO	SEDAN	SP	10/01/2005	1C3BC51E9FG299662
388	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DYA 2416	22/04/2006	
389	FORD	ESCOT	SEDAN	DWL 49 52	10/06/2006	
390	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DWY 6044	07/07/2006	
391	FORD	TEMPO	SEDAN	DXX 13 72	24/09/2006	
392	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	134663	31/07/2004	3C3B548W5PT544571
393	VW	GOLF	SEDAN	037304	31/07/2007	4A3AK34Y3TE321048
394	DATSUN	PICK UP	PICK UP	DH 47727	27/05/2005	
395	CHISLER	SEDAN	SEDAN	DVH 46 23	09/04/2006	
396	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVY 2164	03/12/2005	
397	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 33 713	05/05/2006	
398	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYD 3487	13/05/2007	
399	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	EAD 72 48	18/05/2007	
400	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DZB 5716	22/09/2007	
401	CHISLER	NEW YORK	SEDAN	VVG 75 08	19/11/2006	
402	PLYMOUTH	SEDAN	SEDAN	DYS 2028	29/04/2007	
403	FORD	MARQUIS	SEDAN	DXR 20 65	13/05/2006	
404	FORD	SEDAN	SEDAN	DZJ 6120	04/07/2007	
405	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	022750	16/10/2005	4M2DVIW2PDJ88884

406	FORD	ESCORT	SEDAN	DZX 5603	28/05/2007
407	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DYD 92 08	06/04/2006
408	AMERICAN			DXT 7311	30/11/2004
409	CHEVROLET	S-10	PICK UP	DL 38 017	30/04/2006
410	DODGE	PICK UP	PICK UP	DG 59723	20/04/2006
411	CHRYSLER	OLDS MOBILE	SEDAN	425025	17/10/2005
412	GMC	VAN	CAMIONETA	DWU 9775	30/06/2006
413	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXD 82 90	12/05/2006
414	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXA 7436	14/04/2006
415	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DYR 28 55	05/07/2006
416	FORD	SEDAN	SEDAN	EAA 3262	26/05/2007
417	FORD	RANGER	PICK UP	DN 64 116	20/02/2007
418	FORD	TEMPO	SEDAN	DYJ 7283	17/10/2005
419	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYJ 54 64	07/07/2005
420	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYZ 8418	17/02/2007
421	VW	GOLF	SEDAN	DXG 79 96	20/03/2007
422	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DYM 1324	19/08/2006
423	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	EAK 25 09	26/03/2007
424	HYUNDAI	SEDAN	SEDAN	DWL 9011	01/05/2005
425	CHEVROLET	CABALIER	SEDAN	DYF 89 13	04/07/2006
426	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXD 1738	24/03/2005
427	CHEVROLET	OLDS MOBILE	SEDAN	S/P	21/09/2007
428	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	17068	26/03/2006
429	CHISLER	CELBRITY	CAMIONETA	DWW 77 91	23/06/2006
430	FORD	PICK UP	PICK UP	DM 82862	29/03/2007
431	NISSAN	SENTRA	SEDAN	S/P	12/05/2006
432	CHEVROLET	OLDSMOBILE	SEDAN	12042	05/03/2006
433	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	DWW 49 22	19/06/2006
434	FORD	FAIRMONT	SEDAN	DXT 6875	27/02/2006
435	CHEVROLET	BRONCO	CAMIONETA	DXG 76 98	26/11/2005
436	DODGE	NEW YORKER	SEDAN	DYB 3748	26/02/2006
437	CHRYSLER	SEDAN	SEDAN	DYJ 91 25	27/02/2006
438	FORD	PICK UP	PICK UP	DL 06823	29/04/2006
439	CHEVROLET	RIGAL	SEDAN	DYG 11 04	29/04/2006
440	CHEVROLET	PICK UP	PICK UP	DN 64323	18/06/2005
441	CHISLER	CELBRITY	SEDAN	DWG 79 28	13/05/2006
442	FORD	MUSTANG	SEDAN	HWR 9648	10/11/2006
443	FORD	FERMONT	SEDAN	DVD 81 32	20/11/2003
444	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	DVL 2205	07/05/2004
445	FORD	TEMPO	SEDAN	DWL 98 31	03/03/2004
446	FORD	GRAN MARQUIS	SEDAN	DXR 2216	12/06/2005
447	CHEVROLET	PONTIAC	SEDAN	DWJ 91 90	29/06/2006
448	FORD	SEDAN	SEDAN	S/P	02/12/2005
449	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DXK 41 64	15/10/2005

1G1JF31W5K723932

1P3B949C3EF243167
1G1AW19X5E6943068

1G2JB54KL76228

450	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DYJ 5041	06/08/2006	
451	FORD	GRAND MARQUIZ	SEDAN	DXA 36 10	26/07/2006	
452	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYJ 5576	01/03/2006	
453	CHEVROLET	JIMMY	CAMIONETA	DXD 73 59	18/09/2004	193B548EXJN130687
454	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYF 7584	30/04/2006	
455	VW	BOCHO	SEDAN	DYB 52 22	27/07/2006	
456	DODGE	VAN	CAMIONETA	DTF 5102	16/10/2003	
457	NISSAN	SENTRA	SEDAN	S/P	30/08/2006	
458	FORD	TEMPO	SEDAN	DXY 4808	09/06/2006	
459	NISSAN	SENTRA	SEDAN	S/P	27/07/2006	
460	DODGE	VOYAGER	CAMIONETA	DZT 5903	20/05/2006	
461	CHEVROLET	TAURUS	SEDAN	S/P	26/07/2006	JNIGB22BCLU518841
462	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DYH 6792	01/06/2004	
463	FORD	CUSTOM	PICK UP	SP	08/12/2006	A5A057A312541
464	FORD	SEDAN	SEDAN	DYD 7852	19/06/2006	
465	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DJ 61 334	19/08/2004	
466	FORD	PICK UP	PICK UP	DN 20507	18/11/2006	
467	FORD	CAMIONETA	CAMIONETA	SP	13/05/2007	3GCC518D9MM176407
468	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXZ 9346	21/09/2007	
469	CHRYSLER	DART K	CAMIONETA	DXY 23 37	25/03/2007	
470	FORD	FAIRMONT	SEDAN	S/P	07/07/2006	
471	NISSAN	TSURU	SEDAN	S/P	23/09/2006	
472	FORD	MAVERICK	SEDAN	DYK 9257	20/06/2006	
473	FORD	MARQUIS	SEDAN	DYU 60 60	30/08/2006	
474	CHRYSLER	SEDAN	SEDAN	DYR 2985	08/05/2006	
475	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DT 20 111	14/01/2007	
476	AMERICAN	SEDAN	SEDAN	DXH 7207	29/01/2005	JN1PB11S11S1DU514939
477	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 17 739	09/07/2006	
478	FORD	TEMPO	SEDAN	DXY 4057	14/05/2006	
479	NISSAN	PICK UP	PICK UP	DJ 58 902	19/04/2005	
480	VOLKSWAGEN	CARIBE	GUAYIN	DXZ 4669	12/08/2006	
481	FORD	PICK UP	PICK UP	DP 09 349	08/08/2005	
482	CHEVROLET	SEDAN	SEDAN	DYH 7092	28/11/2005	
483	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	25/04/2005	
484	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	5696	06/09/2004	
485	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWD 66 88	28/04/2004	
486	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DVE 1923	18/10/2004	
487						
488	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DXA 2852	01/12/2006	
490	FORD	LTD	SEDAN	DZW 3604	24/12/2006	
492	FORD	LTD	SEDAN	DXH 5002	10/06/2006	
494	DATSUN	210	SEDAN	DYE 8242	08/12/2006	
496	CHEVROLET	CAPRICE	SEDAN	DTG 7364	05/05/2005	JA7FP44E5FP40881
498	FORD	PICK UP	SEDAN	DH 32078	28/03/2004	

500	DATSUN	SEDAN	SEDAN	DXM 8806	17/03/2006	
501	FORD		PICK UP	9398BT	04/04/2005	
502	CHEVROLET		PICK UP	DK99537	01/02/2006	
503	NISSAN		PICK UP	DT41971	31/12/2007	
504	DODGE	RAM	PICK UP	DN13813	03/10/2003	
505	DODGE		PICK UP	DL36970	10/05/2006	
506	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	DX62243	21/09/2005	1C3BU4638JD192885
507	FORD	RANGER	PICK UP	DH48836	10/02/2007	
508	CHRYSLER	PT CRUISIER	CAMIONETA	DVE7990	03/03/2004	
509	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	SP	21/03/2006	1G2WH54TXNF255414
510	VW	CORSAR	PICK UP	DY65263	29/02/2008	
511	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	LXR3057	20/03/2007	
512	FORD	ESCORT	SEDAN	SP	25/11/2007	
513	VW	JETTA	SEDAN	DYF6337	30/08/2004	
514	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DVE1047	06/10/2003	
515	VW	JETTA	SEDAN	DVF2333	30/11/2005	
516	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	01351A E	19/10/2007	
517	CHEVROLET	COULAS	SEDAN	EAH9311	08/04/2007	
518	ISUZU		PICK UP	DR27475	09/01/2007	
519	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	GHH1110	09/02/2008	
520	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DXD2241	11/11/2005	
521	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	08803 E	22/11/2004	
522	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	DYL4715	28/09/2008	
523	VW	BOCHO	SEDAN	DXC6420	24/09/2006	
524	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	DVN4498	06/12/2006	
525	FORD		PICK UP	DM51382	06/12/2006	JT4RN34R1COO35556
526	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DXC5356	06/08/2006	
527	BUICK	SKILARK	SEDAN	DXT1417	19/07/2005	
528	DODGE	RAM	PICK UP	SP	24/11/2007	2BLB1329649
529	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	DWD4865	06/11/2005	
530	CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	063198 E	15/03/2006	
531	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXJ8522	18/05/2006	
532	CHEVROLET		PICK UP	DR67190	08/12/2007	
533	HYUNDAI		SEDAN	DZX7851	04/11/2006	
534	NISSAN	TSURU	SEDAN	DVL2538	10/06/2006	
535	ZUZUKI		JEEP	DYM9506	26/09/2006	
536	FORD	FERMONT	SEDAN	EAT5164	22/03/2004	
537	CHEVROLET	NOVA	SEDAN	DZV4518	01/12/2006	
538	CHEVROLET	TRACER	SEDAN	045434 E	16/08/1965	
539	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DXZ6416	20/07/2006	
540	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAY5924	13/02/2007	
541	MITSUBICHI		SEDAN	DXX9290	15/11/2005	
542	VW	WAGONER	VAGONETA	DUD7751	24/04/2004	
543	FORD	RANGER	PICK UP	DN15122	08/12/2007	

544	CHRYSLER	NEON	SEDAN	8046 E	04/12/2005	
545	CHRYSLER	DINASTY	SEDAN	DWD7885	06/10/2006	
546	VW	JETTA	SEDAN	DXM5843	29/11/2004	
547	FORD	COUGAR	SEDAN	DVY2850	14/05/2004	
548	TOYOTA		PICK UP	001506 E	14/01/2006	
549	FORD	FERMONT	SEDAN	DXC8722	29/05/2005	JN1PB02SICU693703
550	FORD	COUGAR	SEDAN	18643 E	15/04/2005	7KLB1103253
551	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXN6256	03/06/2008	JNIPB1557EU111737
552	CHEVROLET	CAPRICE	SEDAN	DXN6288	27/05/2006	
553	SUBARU		VAGONETA	SP	29/06/2006	3FABP6535XM104085
554	TOYOTA		PICK UP	15188 E	09/04/2006	
555	VW	POINTER	SEDAN	DXZ6886	20/10/2004	
556	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DVA3098	17/09/2004	
557	FORD	ESCORT	SEDAN	DYB5631	19/09/2004	
558	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	DVM2980	05/03/2005	
559	NISSAN	SENTRA	SEDAN	779715 S	28/03/2004	JT2AL21EXC33933681
560	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DXU3275	09/05/2005	
561	CHEVROLET	S10	PICK UP	DN16006	07/01/2007	
562	PONTIAC	SUNFIRE	SEDAN	SP	30/09/2006	1P3BP36G5FF174202
563	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYY1554	01/10/2007	
564	CHRYSLER	PT CRUISIER	CAMIONETA	DYL7581	08/12/2005	
565	TOYOTA	RUNNER	PICK UP	M57DGF	09/09/2005	
566	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	EAP2572	15/02/2007	
567	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	VHB2407	08/06/2008	
568	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	DYT7622	02/09/2006	
569	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	SP	22/12/2007	JM2UCI2I3EO808530
570	CHEVROLET	JIMMY	CAMIONETA	031186 E	20/05/2007	
571	FORD	CONTOUR	SEDAN	SP	26/09/2005	JMIGD3IIXJI500125
572	DODGE	NEON	SEDAN	001925 E	12/12/2004	
573	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYJ4819	12/05/2008	
574	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	SP	02/06/2007	
575	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DYD4580	31/07/2005	
576	FORD	ESCORT	VAGONETA	04155 E	29/07/2007	
577	FORD		PICK UP	DJ42928	23/01/2004	
578	DATSUN	210	SEDAN	DYY1086	08/12/2005	
579	DATSUN	210	SEDAN	DZK4551	06/08/2006	
580	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYZ7558	25/01/2008	
581	DODGE	DART K	SEDAN	EBC5691	02/03/2008	
582	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	095186 E	09/03/2008	
583	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DP69999	27/11/2007	
584	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	73974 S	19/10/2008	
585	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZU6607	24/02/1917	
586	FORD	TOPAZ	SEDAN	EBC6581	08/03/2008	
587	VW	BOCHO	SEDAN	DYH4132	17/11/2007	

588	CHEVROLET		PICK UP	DT46488	21/02/2008
589	NISSAN	TSURU	SEDAN	EAJ9045	20/02/2008
590	NISSAN	STANZA	SEDAN	DYY3033	11/11/2007
591	CHEVROLET	VAN	VAGONETA	DYG5494	22/11/2007
592	NISSAN	200SX	SEDAN	DZY1594	26/01/2008
593	BONEVILLE		SEDAN	099059 E	24/11/2007
594	NISSAN	TSURU	SEDAN	EAX8740	12/08/2007
595	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	EAS7334	25/11/2007
596	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DZV8885	19/10/2007
597	CHEVROLET	S10	PICK UP	DR30941	19/11/2007
598	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAS5924	26/01/2008
599	DODGE	RAM	PICK UP	DH31068	17/06/2004
600	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	EBD5215	26/01/2008
601	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAN2106	26/02/2008
602	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	4113	08/03/2008
603	CHEVROLET	S10	PICK UP	03819 E	01/03/2008
604	DATSUN	210	SEDAN	DK95685	12/03/2008
605	FORD	COUGAR	SEDAN	DZV3803	26/01/2008
606	FORD	RANGER	PICK UP	DS52096	25/12/2007
607	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	031644 E	01/01/2008
608	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	EAF2702	17/05/2008
609	HONDA		SEDAN	094240 E	08/03/2008
610	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	DWV8485	09/02/2005
611	FORD	COUGAR	SEDAN	EBF1754	20/11/2007
612	PONTIAC	FIERO	SEDAN	017910 E	30/12/2007
613	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	016880	29/12/2007
614	DODGE	CHEROKEE	CAMIONETA	046772 E	13/12/2007
615	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DWY3710	19/11/2007
616	DATSUN		PICK UP	DL80553	21/08/2006
617	FORD	F250	PICK UP	DT24486	05/04/2008
618	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	PZZ7670	11/10/2007
619	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	001745 E	18/11/2007
620	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DYZ2315	16/03/2008
621	MAZDA		PICK UP	DK80074	29/11/2007
622	DODGE	SPIRIT	SEDAN	01460 E	18/09/2007
623	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DXB5196	17/11/2007
624	NISSAN	SENTRA	SEDAN	12764 E	18/02/2005
625	CADILLAC		SEDAN	EAX8457	29/02/2008
626	DODGE	SPIRIT	SEDAN	239816 E	13/03/2008
627	VW	BOCHO	SEDAN	EAR7051	07/02/2008
628	VW	CARIBE	CAMIONETA	038791 E	17/11/2007
629	DODGE	RAMLER	SEDAN	DZL2211	21/03/2008
630	DATSUN		PICK UP	DR32933	20/04/2008
631	FORD	RANGER	PICK UP	S73122 S	30/12/2004

JT4RN50R5G0151740

2FABP72F6JX158592

632	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAM4703	01/12/2007	
633	DODGE	RELIANT	SEDAN	DZK9010	15/12/2007	
634	FORD	TOPAZ	SEDAN	EAY9192	18/11/2007	
635	PONTIAC		VAGONETA	2531 E	31/12/2007	PL8310529600
636	FORD	RANGER	PICK UP	DR31956	18/11/2007	
637	CHEVROLET		PICK UP	DS47409	25/08/2007	1N6NDIIS5JC351211
638	VW	CARIBE	CAMIONETA	091664 E	22/12/2007	
639	CHEVROLET	CHEBETE	SEDAN	EAR2178	21/12/2007	
640	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DZH9462	28/05/2005	IX687A6148158
641	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	21998 E	11/03/2008	IFAPP93J0KW270614
642	VW	CARIBE	CAMIONETA	DZA8075	19/12/2007	
643	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DXM6277	04/08/2007	
644	VW	GOLF	CAMIONETA	V013779 S	21/10/2007	
645	VW	GOLF	CAMIONETA	DYZ8592	16/02/2008	
646	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYY7487	26/01/2008	
647	VW	JETTA	SEDAN	039000 E	02/06/2006	
648	FORD	LTD	SEDAN	DZR7191	17/11/2007	
649	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DG85426	16/08/2007	
650	NISSAN	SENTRA	SEDAN	JC794365 S	10/12/2004	1P3E547C7TD629758
651	FORD	COUGAR	SEDAN	CH614867	15/11/2005	3NIFB42DXWK000099
652	FORD	TOPAZ	SEDAN	EZC1458	28/05/2007	
653	CHEVROLET	OMEGA	SEDAN	DYH7710	16/09/2003	IWFFA01767V028381
654	PONTIAC	GRAND PRIX	SEDAN	DYE4712	26/05/2007	
655	IZUSU		PICK UP	DM50714	17/11/2007	
656	DATSUN		SEDAN	DZW4915	18/11/2007	
657	SUBARU		SEDAN	DYU8882	15/04/2008	1N4PB12S5GC783277
658	VW	BOCHO	SEDAN	DZS7810	30/01/2008	
659	FORD	TEMPO	SEDAN	EAU8835	21/10/2007	
660	FORD	RANGER	PICK UP	DR97568	02/11/2007	
661	FORD	COUGAR	SEDAN	EH606077 S	21/05/2008	1G3AM19R1GD356864
662	ODSMOBILE	OMEGA	SEDAN	EBA3095	27/10/2007	
663	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAH7065	01/11/2007	
664	NISSAN	TSURU	SEDAN	DZN3906	16/08/2007	
665	VW	BOCHO	SEDAN	EAU2390	29/06/2007	
666	FORD	ESCORT	SEDAN	EAP3193	20/08/2007	
667	FORD	TOPAZ	SEDAN	EBA9828	22/02/2008	
668	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1599 E	14/10/2007	
669	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EAJ2711	12/01/2008	
670	FORD		PICK UP	DK96210	23/12/2007	
671	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DT49725	16/02/2008	
672	DODGE	INTREPID	SEDAN	EAY9505	13/12/2007	
673	CHEVROLET	COUPLAS	SEDAN	DZU8503	25/11/2007	
674	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAT7551	11/08/2007	
675	CHEVROLET	IMPALA	SEDAN	DXK9849	12/06/2008	1FACP55U31G116750

676	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAG5698	06/02/2008
677	VW	JETTA	SEDAN	037719 E	13/03/2008
678	FORD	ESCORT	SEDAN	EAY6854	20/08/2007
679	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EBA9970	13/02/2008
680	DATSUN		SEDAN	DZX6575	18/01/2008
681	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EBE2071	11/11/2007
682	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP	DT53302	03/01/2008
683	VW	JETTA	SEDAN	DXC7079	14/03/2008
684	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	089554 E	21/07/2007
685	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	DZT5357	20/12/2007
686	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZZ5795	17/11/2007
687	TOYOTA		PICK UP	DS06772	12/01/2008
688	CHEVROLET		PICK UP	DT48775	06/10/2007
689	CHEVROLET		PICK UP	DR97132	01/01/2007
690	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAC3525	15/03/2008
691	DODGE	DINASTY	SEDAN	56446 E	14/10/2007
692	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DZS5653	14/10/2007
693	FORD	PROBE	SEDAN	EBD5255	03/12/2007
694	FORD	RANGER	PICK UP	DT47433	10/11/2007
695	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	EAS6392	13/10/2007
696	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	MLY053 S	05/01/2008
697	NISSAN	TSURU	SEDAN	EBA1468	26/11/2005
698	DODGE	SPIRIT	SEDAN	DZA4217	07/08/2005
699	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAS4557	10/07/2006
700	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAF7683	16/02/2008
701	DATSUN		SEDAN	EBF1555	09/02/2008
702	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	120281 E	01/04/2007
703	DATSUN	210	CAMIONETA	EBA1979	15/12/2007
704	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	EAM2323	24/09/2006
705	PONTIAC	SUINFIRE	SEDAN	DXF8308	24/11/2007
706	DODGE	NEON	SEDAN	DYZ2579	07/03/2008
707	DATSUN		SEDAN	02681A S	11/03/2008
708	MERCURY	TRACER	SEDAN	1584 E	08/02/2008
709	VW	JETTA	SEDAN	EAF6409	08/12/2007
710	PONTIAC	6000	SEDAN	EAS8031	17/08/2007
711	DODGE	VAN	CAMIONETA	EAD2677	14/10/2007
712	CHEVROLET		PICK UP	DT24505	08/12/2007
713	TOYOTA		PICK UP	DR30656	01/03/2008
714	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYJ5347	11/01/2008
715	MAZDA		PICK UP	093958 E	29/11/2007
716	FORD		PICK UP	DS50979	21/11/2007
717	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP	DS05030	06/01/2008
718	VW	BOCHO	SEDAN	EAK1930	02/07/2005
719	MAZDA		VAGONETA	035112 E	02/06/2007

1FAPP15JXPW130754

8F03Z268336

720	DODGE	DINASTY	SEDAN	DZY3280	07/06/2007
721	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DXK8162	26/01/2008
722	NISSAN	HARD BARE	PICK UP	DR32770	02/11/2007
723	LINCOLN	CONTINENTAL	SEDAN	FZB2156	12/12/2006
724	FORD		PICK UP	DN24923	26/05/2007
725	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYB3865	18/11/2007
726	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	PH754219 S	09/08/2005
727	TOYOTA	CAMBRY	SEDAN	17703 E	27/05/2007
728	VW	BOCHO	SEDAN	DYZ4970	24/01/2008
729	HONDA	ACORD	SEDAN	EBA8914	02/12/2007
730	PONTIAC	6000	SEDAN	EAL4771	19/09/2007
731	DODGE	DART K	VAGONETA	DZX8250	26/06/2007
732	DATSUN		PICK UP	DS53098	09/11/2007
733	MITSUBICHI	GALANT	SEDAN	097194 E	14/12/2007
734	NISSAN	SENTRA	SEDAN	052074 E	10/03/2008
735					
736	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	EAL1101	27/08/2007
737	DODGE	RELIANT	SEDAN	EAR3703	01/07/2007
738	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYZ8135	18/10/2007
739	MAZDA		SEDAN	094121 E	07/01/2008
740	VW	GOLF	CAMIONETA	DYY3303	22/05/2007
741	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DZX6930	29/09/2007
742	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DWY5360	27/08/2007
743	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXG8960	03/08/2007
744	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXZ9689	29/07/2007
745	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXD9591	24/01/2007
746	FORD	BRONCO	CAMIONETA	057256 E	16/09/2007
747	ESPECTRUM		SEDAN	K7537153 S	20/02/2008
748	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYR4539	07/09/2007
749	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DXB6107	25/03/2007
750	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DN70574	19/05/2007
751	TOYOTA		PICK UP	DN87690	23/05/2007
752	FORD	TAURUS	VAGONETA	21877 E	03/08/2007
753	GEO	TRACKER	JEEP	DZZ5670	17/11/2007
754	VW	BOCHO	SEDAN	DZZ9743	29/11/2007
755	FORD	BRONCO	CAMIONETA	EBC4792	28/12/2007
756	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DYA3134	02/05/2007
757	CHEVROLET	BONEVILLE	SEDAN	DZT4149	02/01/2008
758	VW	BOCHO	SEDAN	DYM9284	05/06/2007
759	CHEVROLET		PICK UP	DN13151	30/05/2007
760	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXP7141	25/05/2007
761	FORD	TRACER	SEDAN	DXD3917	02/11/2007
762	FORD	TOPAZ	SEDAN	EAK1199	05/06/2007
763	CHRYSLER	STRATUS	SEDAN	039193 E	20/05/2007

1B3XP24DONN119567

1FASPIIJ5SW302603

1VWFB0170BV182673

1LB1242942077752

764	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DZA4720	23/02/2008	
765	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DXZ8969	09/02/2008	
766	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYR6674	28/05/2007	
767	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYJ4207	26/11/2007	
768	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DP04947	11/11/2006	JNIHM0554GX036814
769	CHEVROLET		PICK UP	DS98243	22/04/2007	
770	FORD	F250	PICK UP	DH79954	11/02/2008	
771	MITSUBICHI	D50	PICK UP	DS81095	25/04/2007	
772	FORD	TOPAZ	SEDAN	DSP7126	17/08/2007	
773	CHEVROLET		PICK UP	DM95366	14/12/2007	
774	CHEVROLET	CHEEVETE	SEDAN	DVA9197	06/01/2008	
775	FORD	GUIA	SEDAN	FZB1357	17/08/2007	
776	FORD	PROBE	SEDAN	K5278849 S	02/09/2007	
777	DODGE	NEON	SEDAN	D512270 S	09/05/2008	
778	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DYN1685	14/05/2007	
779	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DXA8949	03/09/2007	
780	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	E6520369 S	13/12/2006	
781	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	703OUR	04/02/2008	1FACP50U2NA274638
782	FORD	RANGER	PICK UP	U822277 S	11/05/2008	1ZVCT20A6P5185092
783	FORD	TRACER	SEDAN	R640588 S	31/10/2007	
784	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	18611 S	13/05/2007	
785	CHRYSLER	CHEROKEE	JEEP	DZH5854	02/09/2007	
786	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	EAF2773	23/12/2007	JNIPB245IHU018532
787	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DZS6642	22/02/2005	
788	FORD	MARQUIZ	SEDAN	FYN8774	01/09/2005	
789	NISSAN	DATSUN	SEDAN	DYZ8740	17/08/2007	
790	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXP8649	13/09/2007	
791	CHEVROLET		PICK UP	DT14529	28/04/2007	
792	NISSAN	200SX	SEDAN	VC515198 S	28/05/2006	1C3B3T56E6GC180551
793	FORD	TOPAZ	SEDAN	EAH9192	17/01/2008	
794	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYH7094	24/06/2007	
795	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXC5517	03/07/2007	
796	FORD		PICK UP	DL36492	09/05/2007	1G1JC5114HJ206100
797	VW	JETTA	SEDAN	DZW7751	24/05/2007	
798	FORD	LTD	SEDAN	EBB3022	26/03/2004	
799	FORD	LOBO	PICK UP	P8281 S	15/08/2007	
800	CHEVROLET	S 15	PICK UP	DR48126	16/08/2007	
801	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EAD9411	12/09/2007	
802	DODGE	RAM	PICK UP	DM21037	14/10/2006	
803	CHEVROLET		PICK UP	DN76684	09/09/2007	
804	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYC8655	19/05/2006	
805	FORD		PICK UP	DT43837	18/01/2008	
806	DODGE	RAM	PICK UP	DP75712	09/05/2007	
807	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DT19291	16/02/2007	

808	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	EAG6371	08/03/2008
809	FORD		PICK UP	DG84443	19/11/2007
810	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYF6223	24/04/2007
811	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EAZ2676	03/06/2008
812	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EBD6477	26/12/2007
813	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EAS7951	08/01/2008
814	DODGE		PICK UP	DR59892	05/01/2008
815	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYB8661	24/07/2006
816	FORD	MUSTANG	SEDAN	DYT3671	15/01/2006
817	NISSAN	PLATINA	SEDAN	DYL9985	28/05/2005
818	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	DYL2241	03/01/2008
819	FORD	GRANADA	SEDAN	DVV3211	05/10/2006
820	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DR48688	02/01/2007
821	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	EAF7807	01/07/2006
822	CHEVROLET		PICK UP	DS54334	07/10/2006
823	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZR7967	08/02/2007
824	CHRYSLER	VOYAGER	VAGONETA	DYB9566	13/12/2006
825	NISSAN		PICK UP	DN55626	20/09/2006
826	DODGE	DINASTY	SEDAN	097720 S	26/07/2007
827	TOYOTA	CAMRY	SEDAN	EAH8323	24/07/2007
828	DODGE	STRATUS	SEDAN	EAS4785	03/03/2008
829	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	DWA6276	18/05/2008
830	FORD	RANGER	PICK UP	CE49560	29/10/2007
831	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DS06537	19/11/2006
832	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DT10909	21/11/2007
833	DODGE	SHADOW	SEDAN	EAM5603	17/08/2005
834	CHRYSLER	NEON	SEDAN	015137 E	06/08/2007
835	NISSAN		SEDAN	DZW7152	31/08/2007
836	NISSAN		SEDAN	092536 E	03/07/2004
837	NISSAN	TSURU	SEDAN	DZB3837	01/04/2007
838	FORD	ESCORT	SEDAN	DYP4837	29/07/2007
839	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DM15164	14/05/2008
840	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DWV1041	13/05/2006
841	CHEVROLET	LUB	PICK UP	DN11830	14/10/2005
842	FORD		PICK UP	DN88159	05/10/2005
843	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYU3701	27/07/2004
844	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXZ2760	01/03/2008
845	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXY2921	16/09/2006
846	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYE9312	22/04/2007
847	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	DYB7183	04/09/2006
848	VW	POINTER	PICK UP	DN66439	30/04/2007
849	CHEVROLET	COULTAS	SEDAN	DSX3408	29/10/2006
850	HONDA	ACORD	SEDAN	DYK6174	22/09/2006
851	CHRYSLER	STRATUS	SEDAN	EBA2583	20/12/2007

1C3BU4639JD130077

1VWAA0171JV006811

852	VW	BRASILIA	CAMIONETA	DWW1245	29/10/2006	
853	NISSAN	SENTRA	SEDAN	000068 E	20/08/2007	
854	NISSAN	STANZA	SEDAN	DYD8593	22/11/2007	
855	VW	POINTER	SEDAN	SP	23/04/2005	1G2NE54D3KC808026
856	RENAULT		SEDAN	SP	26/11/2004	JM1GC3115H1122440
857	CHEVROLET		PICK UP	DN86391	05/06/2006	
858	CHRYSLER	NEON	SEDAN	033855 E	02/04/2006	
859	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	EAG7574	30/07/2006	
860	CHEVROLET		PICK UP	01309 E	03/02/2008	
861	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYU4283	19/08/2006	
862	CHEVROLET		PICK UP	DN30083	04/08/2007	
863	FORD	ESCORT	SEDAN	EAH8290	07/09/2007	
864	DODGE	DART K	GUAYIN	DXY8302	14/06/2008	JN8H0175IRW21778
865	FORD	MARQUIZ	SEDAN	041397 E	03/11/2007	
866	FORD		PICK UP	SP	26/08/2005	1FAPP62TXPH188239
867	FORD	RANGER	PICK UP	SP	10/04/2006	1G4NM69U9CM148875
868	DATSUN	210	SEDAN	DZT7833	17/02/2008	
869	CHEVROLET	S 10	PICK UP	083582 E	03/02/2008	
870	DATSUN	310	SEDAN	DXZ9923	11/02/2007	
871	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	DXB6419	17/02/2007	
872	FORD	250	PICK UP	DN29487	28/05/2007	
873	FORD	TRACER	SEDAN	15206 E	15/05/2005	
874	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DYD8056	11/02/2007	
875	VW	BOCHO	SEDAN	DXZ2225	31-09-05	
876	DODGE	ATOS	SEDAN	EAG4788	01/09/2007	
877	CHRYSLER	VOLARE	SEDAN	DXD1612	17/06/2006	
878	DATSUN	210	SEDAN	SP	22/04/2006	
879	VW	WAGONER	VAGONETA	DXK5633	13/04/2006	
880	DODGE	VAN	VAGONETA	DYZ1838	19/11/2006	
881	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	DYD5034	29/10/2006	
882	DODGE	RAM	PICK UP	PR88513	15/11/2006	
883	FORD		PICK UP	DM49546	07/12/2006	
884	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	24/11/2004	
885	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYU2198	16/12/2007	
886	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXW1314	03/10/2006	
887	DODGE		PICK UP	DL54336	30/08/2006	
888	FORD		PICK UP	DR25668	09/01/2007	
889	CHEVROLET	VAN	VAGONETA	DYK8486	02/10/2006	
890	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	EAY1243	29/02/2008	
891	MITSUBICHI	ECLIPSE	SEDAN	SP	02/07/2005	
892	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DYB6912	08/12/2006	
893	DODGE	INTREPID	SEDAN	SP	25/03/2007	
894	MAZDA		PICK UP	DK88393	20/03/2007	
895	CHEVROLET	ASTRO	VAGONETA	044314 E	26/02/2007	

896	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXR5333	12/06/2005
897	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	EBC4869	04/07/2007
898	CADILLAC		SEDAN	12195 E	01/05/2006
899	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EAL3820	11/02/2007
900	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXN7189	25/11/2005
901	DATSUN	210	GUAYIN	DYH7822	03/07/2007
902	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXM4607	22/11/2007
903	MERCURY	VILLAGER	VAGONETA	DVF8968	16/04/2005
904	DATSUN	210	GUAYIN	DUY9131	30/05/2005
905	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	404282 E	19/10/2007
906	CHEVROLET	MALIBU	GUAYIN	DZB4118	04/03/2006
907	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYR9711	11/04/2007
908	SUBARU		SEDAN	EAR2668	13/11/2006
909	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DYV4081	15/01/2007
910	CHEVROLET	COUPLAS	SEDAN	DXA6332	28/01/2007
911	NISSAN	TSURU	SEDAN	DUW2248	31/01/2006
912	FORD		PICK UP	DN02611	26/04/2007
913	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DWW4241	17/06/2006
914	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP	DR69673	19/11/2006
915	CHRYSLER	NEON	SEDAN	227662 E	09/05/2008
916	DODGE	RELIANT	GUAYIN	046343 E	01/07/2007
917	TOYOTA		PICK UP	SP	26/06/2007
918	FORD			01981 E	10/05/2008
919	DATSUN	310	SEDAN	EAW490	30/05/2008
920	GMC		PICK UP	DS98545	24/04/2008
921	CHRYSLER	NEON	SEDAN	EAL4779	03/02/2008
922	FORD		PICK UP	DN30188	06/06/2008
923	TALON		SEDAN	EAA3134	25/08/2008
924	FORD	LOBO	PICK UP	DT13831	14/03/2008
925	NISSAN		SEDAN	EAD5565	25/11/2007
926	NISSAN		SEDAN	DZW4787	18/02/2008
927	CHEVROLET		SEDAN	DZV6752	06/04/2008
928	FORD	RANGER	PICK UP	34424 E	11/01/2008
929	PONTIAC		SEDAN	095545 E	18/11/2007
930	DATSUN		SEDAN	DYZ4162	20/11/2007
931	NISSAN		SEDAN	EAR7141	16/02/2008
932	DATSUN		SEDAN	DZY3050	13/04/2008
933				DZR3985	11/04/2008
934	CHRYSLER	STRATUS	SEDAN	310NR2	24/05/2008
935	FORD	MUSTANG	SEDAN	SP	09/06/2004
936	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAR5847	15/03/2008
937	MERCURY		SEDAN	EAD4954	31/05/2008
938	DATSUN			SP	08/09/2007
939	CHRYSLER	ASPEN	CAMIONETA	EAA5304	23/01/2008

940	FORD	MARQUIZ	SEDAN	052580 E	07/01/2008
941	VW	GOLF	CAMIONETA	EAL7557	25/05/2008
942	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYY3371	05/08/2007
943	NISSAN			426076 E	18/11/2007
944	FORD	COUGAR	SEDAN	004067 E	12/09/2007
945	ISUZU		PICK UP	DN25628	09/05/2008
946	VW	BOCHO	SEDAN	EBL3835	29/05/2008
947	DATSUN		SEDAN	DZZ9592	27/04/2008
948	NISSAN	TSURU	SEDAN	EAM4019	28/05/2008
949	NISSAN		SEDAN	DZS1445	30/05/2008
950		JEEP		DZX4702	28/05/2008
951	NISSAN		SEDAN	DZX9904	31/05/2008
952	DATSUN	210	GUAYIN	EAL6382	13/10/2007
953	FORD	AEROSTAR	VAN	DYF7428	13/08/2007
954	FORD	AEROSTAR	VAN	DYP7437	30/06/2007
955	MITSUBICHI		SEDAN	037878 E	10/09/2007
956	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	DYL6840	01/05/2007
957	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DYY2470	28/07/2007
958	DATSUN		PICK UP	DR57509	03/11/2007
959	DODGE	VAN	VAGONETA	EAH5121	28/06/2007
960	FORD	FERMONT	SEDAN	DXD2404	16/09/2007
961	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DXD3994	29/06/2007
962	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	DZU7183	24/10/2007
963	FORD	ESCORT	SEDAN	044629 E	24/11/2007
964	SUZUKI		SEDAN	044629 E	08/09/2007
965	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	23/02/2005
966	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DZW3442	08/07/2007
967	DATSUN		SEDAN	DYG5211	13/11/2005
968	DODGE	DAKOTA	PICK UP	DS53635	03/08/2007
969	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EAY6754	09/09/2007
970	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	DXM8424	17/08/2006
971	VW	BOCHO	SEDAN	DZX7732	14/09/2007
972	NISSAN		PICK UP	DS96539	18/10/2007
973	DODGE	INTREPID	SEDAN	SP	25/03/2007
974	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DYJ9352	02/08/2007
975	CHEVROLET	CITATION	SEDAN	02793 E	09/12/2007
976	FORD	TOPAZ	SEDAN	SP	14/11/2005
977	VW	CARIBE	CAMIONETA	EAR5792	10/09/2007
978	VW	GOLF	SEDAN	DXX9428	28/12/2007
979	FORD	TAURUS	SEDAN	019988 E	29/06/2007
980	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DZW7582	10/09/2007
981	FORD		PICK UP	DS78069	23/02/2008
982	FORD	TEMPO	SEDAN	EAR7184	25/08/2007
983	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	EAZ1463	07/09/2007

984	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYM7796	10/09/2005
985	DODGE	DART K	SEDAN	EAY4690	25/08/2007
986	NISSAN	SENTRA	SEDAN	97458 E	15/09/2007
987	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DZS3905	29/09/2007
988	PONTIAC	SUNFIRE	SEDAN	038860 E	08/09/2007
989	CHEVROLET	CHEVY	PICK UP	DS69028	01/09/2007
990	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYP8154	17/09/2007
991	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYF8739	10/08/2007
992	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DL62595	11/08/2007
993	CHEVROLET	LUB	PICK UP	DN11950	07/07/2007
994	CHRYSLER		SEDAN	0127679 E	13/08/2004
995	MAZDA		PICK UP	DL83510	29/06/2007
996	DODGE		PICK UP	DN14403	22/07/2007
997	TOYOTA		SEDAN	SP	25/10/2007
998	NISSAN	SENTRA	SEDAN	EBC3158	14/09/2007
999	FORD		PICK UP	XUB293	10/08/2007
1000	VW	ATLANTIC	SEDAN	DYL1298	12/09/2007
1001	NISSAN	SENTRA	SEDAN	010554 E	27/07/2007
1002	VW	ATLANTIC	SEDAN	DYT7383	17/01/2007
1003	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYZ6817	01/08/2007
1004	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXB7836	05/11/2007
1005	FORD	TAURUS	SEDAN	DXV9535	25/10/2007
1006	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAZ3077	22/09/2007
1007	PONTIAC	GRAND PRIX	SEDAN	014585 E	29/09/2007
1008	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	EAN6076	13/09/2007
1009	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DR48891	27/09/2007
1010	FORD	MARQUIZ	SEDAN	EBA8594	17/12/2007
1011	ODSMOBILE	COUTLAS	SEDAN	EAS7269	25/11/2007
1012	BUICK	PARK AVENUE	SEDAN	002920 E	17/10/2007
1013	DATSUN		GUAYIN	EAF6764	08/09/2007
1014	LINCOLN	CONTINENTAL	SEDAN	099312 E	11/08/2007
1015	VW	BOCHO	SEDAN	EAW2563	29/09/2006
1016	NISSAN	SAKURA	SEDAN	EAX8829	04/11/2007
1017	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	SP	06/08/2004
1018	FORD	CONTOUR	SEDAN	DYA4019	06/08/2005
1019	FORD	MARQUIZ	GUAYIN	EAZ3571	07/03/2008
1020	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	EAL3006	03/11/2007
1021	FORD	TEMPO	SEDAN	EAZ2048	11/11/2007
1022	FORD	RANGER	PICK UP	DK88695	15/03/2007
1023	TOYOTA		PICK UP	DT47086	09/09/2007
1024	ISUZU		PICK UP	015753 E	22/09/2007
1025	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DZV2763	05/06/2008
1026	TOYOTA		PICK UP	DP25092	11/07/2007
1027	YAMAHA		MOTO	000582 S	26/06/2007

1028	YAMAHA		MOTO	1429 S	16/02/2007
1029	HONDA		MOTO	5946 S	02/08/2005
1030	SUZUKI		MOTO	3827 S	16/07/2007
1031	CARAVELLA		MOTO	40728 S	11/09/2007
1032	SUZUKI		MOTO	6771 S	13/02/2007
1033	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXM8331	11/12/2005
1034	PONTIAC		GUAYIN	DTP5151	20/10/2007
1035	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	SP	08/03/2008
1036	NISSAN		SEDAN	DXK8262	18/06/2007
1037	FORD	ESCORT	CAMIONETA	095152 E	28/11/2004
1038	FORD	ESCORT	GUAYIN	YM1552	27/01/2004
1039	FORD	MUSTANG	SEDAN	EAP1585	22/08/2006
1040	FORD	TOPAZ	SEDAN	SP	22/03/2007
1041	HONDA	CIVIC	CAMIONETA	SP	14/11/2005
1042	FORD	MERCURY	GUAYIN	DWW4173	05/09/2005
1043	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DXC9536	19/08/2006
1044	DODGE		CAMIONETA	DWG6668	18/09/2005
1045	VW	BOCHO	SEDAN	DXR2074	23/05/2007
1046	CHEVROLET	MONTECARLO	SEDAN	DYL7737	08/11/2003
1047	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	SP	25/06/2005
1048	CHEVROLET		SEDAN	EAA4702	21/12/2006
1049	FORD	ESCORT	SEDAN	DZZ7157	17/05/2007
1050	CHRYSLER		CAMIONETA	DYD6609	21/01/2006
1051	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYF6302	22/10/2004
1052	DATSUN		SEDAN	EAZ9081	07/06/2007
1053	NISSAN	TSURU	SEDAN	DYJ9498	30/04/2007
1054	TOYOTA		PICK UP	092341 E	10/02/2004
1055	NISSAN	STANZA	GUAYIN	083657 E	19/08/2004
1056	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVA9284	21/10/2004
1057	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	DXX3284	13/04/2006
1058	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYH6172	20/02/2007
1059	FORD		PICK UP	DL37423	03/03/2007
1060	FORD	TOPAZ	SEDAN	DZA3778	09/03/2007
1061	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	23/02/2005
1062	FORD		PICK UP	PN12870	25/11/2007
1063	NISSAN		PICK UP	DL59669	25/11/2007
1064	CHEVROLET		SEDAN	SP	18/05/2004
1065	VW	BOCHO	SEDAN	DYK1816	13/06/2005
1066	FORD	ESCORT	SEDAN	DYB9517	25/05/2006
1067	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	EAA4101	18/03/2007
1068	FORD	MUSTANG	SEDAN	DXJ7665	02/03/2008
1069	CHRYSLER	LEBARON	SEDAN	DYH3507	16/12/2007
1070	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	SP	23/02/2005
1071	FORD	TAURUS	SEDAN	SP	20/09/2008

1072	FORD	MERCURY	SEDAN	DXD8492	16/10/2004
1073	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DVZ2189	25/11/2005
1074	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DZP8905	04/07/2006
1075	FORD	PROBE	SEDAN	SP	19/11/2006
1076	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	240312 E	07/03/2006
1077	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYH6205	13/02/2007
1078	FORD	TEMPO	SEDAN	DZS6242	29/05/2006
1079	VW	BOCHO	SEDAN	DVA8856	11/04/2004
1080	DODGE		PICK UP	DN51686	20/08/2005
1081	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	16276 E	16/06/2006
1082	DATSUN	210	GUAYIN	DXA9584	24/02/2006
1083	NISSAN	TSURU	SEDAN	SP	01/07/2007
1084	DODGE	ARIES K	SEDAN	DYK1353	25/11/2007
1085	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	DWW6902	13/01/2007
1086	FORD	TOPAZ	SEDAN	DXC8713	30/04/2007
1087	HONDA	ACORD	SEDAN	028162 E	02/01/2007
1088	NISSAN	STANZA	SEDAN	095504 E	04/02/2007
1089	DATSUN		GUAYIN	01669 E	24/01/2007
1090	FORD		SEDAN	DYK5377	21/01/2006
1091	MAZDA		PICK UP	DL34513	29/09/2006
1092	DATSUN		GUAYIN	033270 E	30/11/2007
1093	VW	BOCHO	SEDAN	SP	20/03/2007
1094	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	EAL4410	27/04/2008
1095	DATSUN		SEDAN	DXG8981	22/04/2006
1096	FORD	TEMPO	SEDAN	DXM877	13/09/2007
1097	CHEVROLET	METRO	SEDAN	DYB6643	21/05/2007
1098	CHEVROLET		CAMIONETA	DXR9501	24/01/2007
1099	BUICK		SEDAN	018749 E	14/09/2006
1100	FORD	MUSTANG	SEDAN	DUX9153	13/09/2007
1101	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYG1315	28/02/2006
1102	FORD	MERCURY	SEDAN	DYD5412	30/09/2006
1103	ODSMOBILE		SEDAN	DWK1053	23/01/2004
1104	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DVZ2136	19/02/2004
1105	VW	BOCHO	SEDAN	DUX7904	14/03/2006
1106	FORD	TEMPO	SEDAN	DYH4371	04/04/2005
1107	CHEVROLET	BERETA	SEDAN	SP	23/10/2005
1108	VW	JETTA	SEDAN	DXA7775	06/01/2004
1109	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYH9384	31/08/2004
1110	DATSUN		SEDAN	DWX6850	13/11/2005
1111	FORD	TEMPO	SEDAN	DWK4409	15/04/2005
1112	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DXK7291	18/03/2006
1113	CHEVROLET		PICK UP	DN15329	14/05/2006
1114	FORD	MERCURY	SEDAN	DYZ2919	17/02/2007
1115	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXD5172	14/03/2006

JNIHTIIS5DT002396

42G8EG25L884153791

JNIPS26542W631404

1116	FORD	MAVERICK	SEDAN	DYF6214	20/11/2005	
1117	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	018233 E	27/04/2008	JN2UF2119H0610652
1118	FORD	TEMPO	SEDAN	DXU4266	13/11/2005	
1119	HONDA	CIVIC	GUAYIN	SP	13/09/2007	1783030537
1120	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXV7108	15/10/2005	
1121	FORD	TEMPO	SEDAN	DXR5684	06/02/2005	
1122	NISSAN	STANZA	SEDAN	DYD5175	15/09/2005	
1123	DODGE	RAM	PICK UP	DN59366	06/05/2006	
1124	DATSUN	210	SEDAN	SP	03/03/2006	3B7HC2374TM153109
1125	MAZDA		PICK UP	DN44270	12/11/2005	
1126	DATSUN		SEDAN	SP	30/03/2008	1N4BU3105SC265066
1127	FORD	MERCURY	SEDAN	DWG1494	16/12/2005	
1128	FORD		PICK UP	DD37032	11/08/2005	3FAPP15J5PR137971
1129	DATSUN		PICK UP	SP	11/02/2007	
1130	HONDA	ACORD	GUAYIN	DYB37032	10/04/2004	1P3BP36K2HF173932
1131	NISSAN	SENTRA	GUAYIN	DXC6428	05/02/2004	
1132	FORD	TOPAZ	SEDAN	DYM7618	31/10/2005	
1133	FORD	TEMPO	SEDAN	DWD1444	31/10/2004	
1134	FORD	TEMPO	SEDAN	DYH5791	24/08/2004	
1135	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXC8249	14/08/2005	
1136	CHRYSLER		SEDAN	DWB6665	10/02/2006	
1137	KEN JHONS		SEDAN	DXA7244	18/12/2005	
1138	FORD		PICK UP	DJ06706	08/03/2006	
1139	MAZDA		CAMIONETA	431301 E	03/02/2006	1GKDT13W1R2517148
1140	CHEVROLET		PICK UP	DN56071	17/11/2005	
1141	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	05285 E	27/02/2005	1GNDX03F6WD280150
1142	FORD		PICK UP	DN53755	17/02/2006	
1143	NISSAN	TSURU	SEDAN	DXG9853	15/02/2006	
1144	FORD	TAURUS	SEDAN	DXC5388	04/02/2006	
1145	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	CH01330 S	24/11/2005	
1146	FORD	COUGAR	SEDAN	DYA9329	29/03/2005	
1147	DODGE	RELIANT	SEDAN	DWL7436	02/07/2006	
1148	DATSUN		SEDAN	DYA1181	26/01/2006	
1149	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYF1458	11/03/2005	
1150	FORD	TEMPO	SEDAN	DYG1797	04/02/2006	
1151	NISSAN	TSURU	SEDAN	DVF1119	12/10/2005	
1152	CHEVROLET	BERETA	SEDAN	DYJ5756	23/10/2005	
1153	VW	CARIBE	CAMIONETA	DWY9348	02/04/2006	
1154	CHEVROLET	CENTURY	SEDAN	DYG1517	11/03/2008	
1155	TOYOTA		PICK UP	DP69539	31/01/2007	
1156	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXR1816	13/06/2005	
1157	FORD	TOPAZ	SEDAN	DVM2521	30/04/2006	
1158	FORD	MAVERICK	SEDAN	DWY7627	21/11/2005	
1159	HONDA	ACORD	SEDAN	17573 E	23/11/2007	

1160	FORD	ESCORT	SEDAN	SP	23/05/2005	387HCIGXBRM531462
1161	CHRYSLER	NEON	SEDAN	17804 S	21/05/2005	1GHAH19E4ED422642
1162	ODSMOBILE		SEDAN	DWW6790	20/11/2005	
1163	FORD	COUGAR	SEDAN	DWH1591	20/08/2004	
1164	CHEVROLET	CENTURY	GUAYIN	DXD1853	21/08/2004	
1165	FORD		PICK UP	DM77281	21/01/2006	
1166	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	DXC9050	25/07/2004	
1167	HONDA		SEDAN	01039 E	26/08/2005	JT2AE8804F0092086
1168	FORD		SEDAN	DXF5098	08/10/2005	
1169	CHEVROLET	CAMARO	SEDAN	DXW2475	25/03/2005	1FABP6044JH163611
1170	HONDA	ACORD	SEDAN	DWK9659	11/12/2005	
1171	FORD	TOPAZ	SEDAN	DWV9938	22/10/2005	
1172	FORD		SEDAN	DYB7427	14/01/2007	
1173	DODGE		PICK UP	DH18872	20/10/2007	
1174	FORD	MERCURY	SEDAN	DYJ4608	23/10/2004	
1175	FORD	FERMONT	SEDAN	YDD6150	14/02/2004	
1176	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYR3518	25/09/2005	1G1JC5119KJ218847
1177	FORD	TEMPO	SEDAN	DYD3214	10/01/2008	
1178		SUNDANCE	SEDAN	SP	23/11/2007	
1179	DATSUN		SEDAN	DXF8567	24/10/2004	
1180	HONDA		SEDAN	SP	03/12/2004	
1181	CHEVROLET	CHEVY	PICK UP	SP	10/05/2006	
1182	LINCONLN		SEDAN	DYR6196	31/12/2004	
1183	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	06397 E	13/02/2008	
1184	CHEVROLET		CAMIONETA	DYB7134	10/09/2005	
1185	PONTIAC		SEDAN	DYR8923	02/04/2005	
1186	DATSUN		SEDAN	DXZ4532	10/07/2005	
1187	FORD	TEMPO	SEDAN	DYK6099	24/11/2005	
1188	DATSUN		SEDAN	DXD2801	29/11/2005	
1189	NISSAN	TSURU	SEDAN	DWW8682	17/10/2004	
1190	FORD		SEDAN	DYJ5585	31/10/2004	
1191	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	135892 E	05/04/2008	
1192	CHRYSLER	ARIES K	SEDAN	DYH7920	19/07/2005	
1193	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXR3731	27/09/2005	
1194	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DWD9248	16/01/2006	
1195	DATSUN	1800	GUAYIN	DXJ8765	20/11/2005	
1196	VW	JETTA	SEDAN	DVJ6994	05/03/2006	
1197	FORD	MUSTANG	SEDAN	DUS7444	21/10/2005	
1198	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	DWY5522	04/09/2005	
1199	DATSUN	210	GUAYIN	DXC6876	21/06/2006	
1200	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXG1469	30/04/2006	
1201	NISSAN	SENTRA	SEDAN	04335 E	25/03/2005	
1202	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DYG3073	27/04/2007	
1203	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DYB7248	27/08/2004	

1204	FORD	MARQUIZ	SEDAN	DXB5731	25/04/2005
1205	DATSUN	210	GUAYIN	DYJ2778	22/04/2006
1206	CHEVROLET	2500	PICK UP	DM23400	14/12/2005
1207	FORD		SEDAN	DWY3233	03/08/2004
1208	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	174503 E	23/02/2005
1209	MAZDA		PICK UP	SP	23/11/2007
1210	VW	CARIBE	CAMIONETA	DYT2865	13/04/2006
1211	CHEVROLET	LUB	PICK UP	DN00193	31/12/2005
1212	DODGE	CARAVAN	VAGONETA	DYR4681	22/05/2005
1213	CHEVROLET		CAMIONETA	DYB9386	11/09/2005
1214	CHEVROLET	TRACER	SEDAN	SP	06/09/2005
1215	DATSUN		GUAYIN	DXK6380	30/07/2006
1216	TOYOTA		PICK UP	DN30477	18/02/2005
1217	VW	BRASILIA	GUAYIN	DXZ5624	26/11/2004
1218	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DXU6189	01/05/2007
1219	DATSUN	210	GUAYIN	DXK6003	01/04/2004
1220	PONTIAC	GRNAD AM	SEDAN	DWU3489	26/12/2005
1221	FORD		SEDAN	DVL7174	26/01/2006
1222	VW	BOCHO	SEDAN	DWW5647	04/04/2004
1223	FORD	ESCORT	SEDAN	DWD1083	15/04/2005
1224	DODGE	RELIANT	SEDAN	EAL7887	21/04/2007
1225	DATSUN		SEDAN	DXC4685	07/02/2006
1226	DODGE	PHANTOM	SEDAN	2500 E	03/03/2004
1227	FORD	COURIER	PICK UP	DN29416	24/03/2004
1228	TOYOTA		PICK UP	SP	11/04/2006
1229	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	075534 E	03/05/2007
1230	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	DYL1556	04/08/2005
1231	FORD	TEMPO	SEDAN	DXA3623	15/07/2007
1232	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYM9760	20/12/2003
1233	NISSAN	SENTRA	SEDAN	SP	24/11/2004
1234	NISSAN		CAMIONETA	DXT6029	23/02/2005
1235	FORD	AEROSTAR	CAMIONETA	DYK8546	05/04/2005
1236	FORD	ESCORT	GUAYIN	DYH7819	23/05/2005
1237	DATSUN	210	SEDAN	DXR2353	14/07/2004
1238	DATSUN		SEDAN	DXM8832	16/07/2006
1239	DATSUN	210	GUAYIN	DXA7906	27/06/2005
1240	CHRYSLER	PHANTOM	SEDAN	002472 E	07/04/2008
1241	DATSUN	210	SEDAN	DXB5097	12/02/2005
1242	CHEVROLET	S 15	PICK UP	DJ65680	06/09/2005
1243	DODGE	DINASTY	SEDAN	DXX7666	13/07/2005
1244	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DN33037	24/09/2004
1245	FORD	TEMPO	SEDAN	DYJ8537	23/11/2004
1246	TOYOTA		PICK UP	DK85078	04/07/2005
1247	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	SP	04/10/2005

1248	CHRYSLER	NEW YORKER	SEDAN	DXZ9166	18/03/2005
1249	PONTIAC	GRAND PRIX	SEDAN	DXM6471	22/02/2004
1250	HORIZON		GUAYIN	SP	26/01/2006
1251	CHEVROLET	BUICK	SEDAN	DYT3222	06/01/2006
1252	CHEVROLET		PICK UP	DN5347	11/03/2004
1253	FORD	COUGAR	SEDAN	DWX8882	24/09/2004
1254	FORD	MUSTANG	SEDAN	DVD3480	04/11/2004
1255	FORD	PROBE	SEDAN	DYB4007	10/04/2004
1256	CHEVROLET	ODSMOBILE	SEDAN	DXY7167	17/07/2004
1257	FORD		PICK UP	SP	11/09/2005
1258	DODGE		SEDAN	DXB7161	19/11/2004
1259	PONTIAC		SEDAN	DVJ2780	22/10/2004
1260	CHRYSLER	ARIES K	GUAYIN	DVR1498	07/02/2008
1261	FORD	TEMPO	SEDAN	DWC9955	13/08/2004
1262	FORD		SEDAN	DUN4437	10/07/2004
1263	FORD	FERMONT	SEDAN	DYJ4347	22/03/2005
1264	DATSUN	210	SEDAN	DWV8106	28/09/2006
1265	HYUNDAI		GUAYIN	SP	28/01/2006
1266	CHEVROLET		PICK UP	DN34376	15/04/2005
1267	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	DYE4913	12/03/2005
1268	FORD		SEDAN	DXD5906	25/07/2005
1269	CHEVROLET		PICK UP	DK88428	28/10/2005
1270	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXY9468	06/02/2005
1271	DATSUN		GUAYIN	DXL5922	11/03/2005
1272	CHEVROLET		PICK UP	DN33305	24/11/2004
1273			CAMIONETA	DYF7870	13/04/2004
1274	NISSAN	SENTRA	SEDAN	DYL6956	13/08/2005
1275	VW	CARIBE	CAMIONETA	DXM8509	02/07/2005
1276	CHEVROLET	SUBURBAN	VAGONETA	0233657 E	10/09/2005
1277	PONTIAC	GRNAD AM	SEDAN	04952 E	17/02/2007
1278	VW	GOLF	SEDAN	DYE4766	20/06/2005
1279	VW	RABBIT	CAMIONETA	DYG1672	06/07/2005
1280	NISSAN	STANZA	SEDAN	DXC6930	23/05/2005
1281	DATSUN	210	SEDAN	DWW2143	17/09/2004
1282	FORD		SEDAN	DUU9111	09/04/2004
1283	DATSUN	160	GUAYIN	SP	11/01/2008
1284	VW	BOCHO	SEDAN	DXT7462	02/07/2005
1285	FORD		PICK UP	DM77398	24/06/2005
1286	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	SP	25/11/2007
1287	HONDA	CIVIC	SEDAN	DYC6766	22/10/2004
1288	FORD		PICK UP	DN87487	16/10/2005
1289	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	DYL3683	08/05/2004
1290	DATSUN		PICK UP	DP00917	25/06/2005
1291	DODGE		SEDAN	DWX5071	19/06/2005

1G2NE14NIPM59325

1G2JB54K6117585

1292	NISSAN		PICK UP	21852 E	28/11/2005	
1293	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DXY5401	05/05/2007	
1294	CHEVROLET		SEDAN	DWZ7229	21/03/2007	
1295	FORD	MUSTANG	SEDAN	DWJ8062	23/04/2006	
1296	FORD	MERCURY	SEDAN	DWL6604	07/05/2004	
1297	DATSUN	210	GUAYIN	DVL2811	08/08/2004	
1298	NISSAN		SEDAN	DVE2287	07/06/2004	
1299	VW	JETTA	SEDAN	SP	27/11/2007	17A0894956
1300	GMC		PICK UP	DN30299	27/11/2004	
1301	CHEVROLET		PICK UP	08467 E	06/06/2005	1GCDK14KXJZ208577
1302	FORD	CONTOUR	SEDAN	SP	26/09/2005	
1303	CHEVROLET	S 10	PICK UP	DJ54811	11/09/2004	
1304	FORD	ESCORT	SEDAN	DWC2415	23/10/2004	
1305	CHEVROLET		PICK UP	DN87017	17/06/2005	
1306	TOYOTA		SEDAN	078137 E	29/10/2005	1G1LT53TGMEI84496

MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS, MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CUTIS 158 DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AQUÍ MENCIONADOS, QUE EN CASO DE NO ESTAR CONFORMES CON ESTA DESIGNACIÓN, DEBERÁN NOMBRAR PERITO DE SU PARTE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO PROPONER EL NOMBRE DE UN TERCERO PARA QUE INTERVENGA SI HUBIERA DESACUERDO ENTRE LOS DOS ANTERIORES, APERCIBIÉNDOSELES QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTA OFICINA NOMBRARÁ CON TAL CARÁCTER A UNA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.-

TERCERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, ASÍ COMO LA ACTUAL UBICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AQUÍ MENCIONADOS., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ASÍ POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


EL RECAUDADOR DE RENTAS

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores MARINA RIOS CERVANTES e IVÁN VICTORIANO BAUTISTA según el expediente 1788/07 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARINA RIOS CERVANTES e IVÁN VICTORIANO BAUTISTA, mismo que fue celebrado el día doce de julio del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 426, del libro número 175, a folio número 71, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaría de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil.
Distrito Abraham Gonzalez.
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 921/07, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SANDRA IVON PALACIO JAQUEZ e IVAN HERNÁNDEZ VEGA; y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S

es por lo que se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre SANDRA IVON PALACIO JAQUEZ e IVAN HERNÁNDEZ VEGA, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el cual quedó inscrito en el libro 20, acta 011 fojas 141 de la sección de matrimonios del Registro Civil de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes por SANDRA IVON PALACIO JAQUEZ E IVAN HERNÁNDEZ VEGA y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la Sentencia dictada en el presente Juicio, dándose cumplimiento al Cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los Oficios ordenados debiera acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. NEREIDA VARGAS GUEVARA e RUBEN HERNÁNDEZ BASURTO, según el expediente 623/2008 y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. RUBEN HERNÁNDEZ BASURTO y NEREIDA VARGAS GUEVARA, mismo que fue celebrado el día veintitrés de julio del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Práxedis G. Guerrero, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Práxedis G. Guerrero, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 222, del libro número 53, a folio número 76, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha quince de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos
Cd.Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARCO ANTONIO PRIETO LARA y la señora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ REYES, según el expediente número 519/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. -

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por señor MARCO ANTONIO PRIETO LARA y la señora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ REYES, mismo que fue celebrado el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1393, del libro número 117, folio número 99 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cinco de Noviembre del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor MARCO ANTONIO PRIETO LARA Y a la señora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ REYES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, QUE DÁ FE. Doy fe.